

NOTIFICACIÓN AUTO VINCULACIÓN A.T. 2022-00066

Juzgado 03 Laboral - Tolima - Ibagué <j03lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 18/03/2022 7:00

Para: judicialdirecciong <judicialdirecciong@sena.edu.co>; judicialtolima <judicialtolima@sena.edu.co>

3 archivos adjuntos (4 MB)

07AutoVinculacionAspirantes.pdf; 03AccionTutelayAnexos.pdf; 04AutoAdmisionTutela.pdf;

SENA - REGIONAL TOLIMA
 RADICACIÓN RECIBIDA
No: 73-1-2022-001876
 18/03/2022 9:06:59 a. m.
 Destinatario: 731010

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correo electrónico de j03lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co. [Por qué esto es importante](#)

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
 NOTIFICA A:

* Directores

Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
Nivel Nacional y Regional Tolima

E-mail judicialdirecciong@sena.edu.co; judicialtolima@sena.edu.co

Ibagué_

Ref. Acción de Tutela**Accionante:** José Eusebio Barrero Mora // **Accionado:** SENA**Rad:** 73001-31-05-003-2022-00066-00

Que mediante providencia de la fecha, en atención a las manifestaciones realizadas por el Director Regional Tolima del SENA, se dispuso vincular al presente trámite constitucional de los participantes de la convocatoria del Banco de Instructores SENA 2022 N. 27470380 a la presente acción constitucional, a fin que ejerza su derecho de contradicción y se pronuncien respecto a los hechos y pretensiones expuestos por el accionante, dentro del término de 1 día hábil.

Para lo expuesto, se ordenó al Director del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Regional Tolima, realizar la publicación de manera inmediata de la presente providencia, copia del escrito de tutela y del auto admisorio de la misma, en el enlace web de Aspiración al Banco de Instructores SENA 2022, en su página web institucional, y certificar sobre el particular al juzgado.

La Secretaria,

ROSA JULIETTE GARZÓN PACHECO

	<p>JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUE TOLIMA Teléfono: 261-4073 Celular: 3152166329 Correo Electrónico: j03lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co Dirección: Palacio de Justicia de Ibagué Piso 7-Oficina 707. Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-laboral-de-ibague</p> <p><i>Nota: Por favor confirmar recibo</i></p>
---	---

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO - SECRETARÍA. Ibagué, 08 de marzo de 2022. En la fecha se recibió de la Oficina Judicial – Reparto la presente ACCIÓN DE TUTELA, radicada bajo el N. 73001-31-05-2022-00066-00 y el número de tutela en línea 735861.

Firmado el original

Rosa Juliette Garzón Pacheco
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, marzo nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Como la presente Acción de Tutela instaurada por el señor José Eusebio Barrero Mora, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.944.443, contra el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, reúne los requisitos legales, el Juzgado la ADMITE y ordena darle el trámite establecido en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992. En consecuencia, se *DISPONE*:

I) Notifíquese a las partes accionadas por el medio más eficaz para que se pronuncien al respecto en forma inmediata.

II) Téngase como prueba, en lo legal, los documentos aportados con el escrito de solicitud de tutela.

III) Oficiar al el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, a nivel Nacional y Regional Tolima, para que a través de su Director General y de la Regional Tolima, se pronuncien sobre cada hecho y pretensión esbozados en el escrito de tutela.

Para lo anterior se le concede el término de dos (2) días contados desde el siguiente al recibo de la comunicación, so pena de darse aplicación a lo establecido en los Art.19 y 20 del Decreto 2591 de 1991. Igualmente, se le corre traslado de la copia de la acción de tutela para su contestación y demás peticiones.

Cúmplase

El Juez,


LUIS ALFREDO CLAROS MÉNDEZ

Señor
JUEZ DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: JOSÉ EUSEBIO BARRERO MORA
Accionado: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

JOSÉ EUSEBIO BARRERO MORA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.944.443, ACTUANDO A NOMBRE PROPIO respetuosamente me permito interponer ACCION DE TUTELA en contra del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA -, POR VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y DEMÁS QUE SE ESTIMEN O ENCUENTREN VULNERADOS EN EL CURSO DE LA PRESENTE ACCIÓN, con ocasión del Proceso de CONTRATACIÓN que dicha entidad adelantó para proveer el Banco de Instructores 2022 y del cual fui excluido a pesar de ocupar el segundo puesto para el cargo que participé, lo que me daba derecho a ser contratado según la Circular 3-2021-000160 de 09 de septiembre de 2021, emitida por el Director General del SENA, de acuerdo con los siguientes:

I. HECHOS.

- He sido instructor del SENA durante 25 años.
- Me postulé al BANCO DE INSTRUCTORES 2022 N° 27470380, postulación 2887359 de fecha postulación: 09/10/2020 para el cargo: profesor e instructor de formación para el trabajo. Empresa: centro de la Industria y la Construcción, SENA - Picalaña en los términos de la Circular 00160 de 2021 emitida por la Dirección General de dicha entidad.
- Cumplí con todos los requisitos exigidos y después de haber analizado mi hoja de vida y sacar un puntaje automático de 85,00 %, puntaje verificación requisitos centro de formación 57,42 - 40%, fui llamado a presentar prueba virtual habilidades digitales con puntaje: 48,33 -20% y puntaje prueba virtual habilidades socioemocionales: 73,33 - 40%, puntaje definitivo: **61,97 -100%**.
- Lo anterior arrojó como resultado que ocupé el SEGUNDO PUESTO en el Centro de la Industria y la Construcción, para DOS VACANTES requeridas por dicho centro de formación.
- De acuerdo a los hechos descritos 1 y 2 anteriores, gané la convocatoria Banco de Instructores 2022, con fecha de registro 2021/09/30 a las 16:58:36, con Id Aspiracion:17477 pues ocupé el segundo puesto por MERITOCRACIA, teniendo derecho por ley a ser contratado para una de las dos (2) vacantes solicitadas, sin tener que solicitar amparo constitucional alguno, por ser un derecho ganado por mérito.
- Fui notificado con fecha 2021/11/09 a las 12:22:53 que cumplí con el perfil requerido para la competencia "SEMBRAR CULTIVO DE ACUERDO CON MANUAL TÉCNICO Y NORMATIVO OCUPANDO EL SEGUNDO PUESTO CON EL 61,97% Y CON FECHA DE REGISTRO ACCIÓN: 2021/12/16 A LAS 11:14:52, ESTADO: DISPONIBLE.

- A pesar de lo anterior, no fui contratado, ni continué en el proceso de contratación respectivo, como lo ordena el numeral 4 de la Circular No. 3-2021-000160 del 09 de septiembre de 2021, toda vez, que la ordenadora del gasto decidió ocupar la segunda vacante con la persona que ocupó el tercer lugar.
- Solicité mediante Derecho de petición de fecha 1 de febrero de 2022 que se me contratara teniendo en cuenta los resultados del proceso en el cargo PROFESOR E INSTRUCTOR DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN EL CENTRO DE LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN.
- En respuesta a mi solicitud la entidad accionada, mediante comunicación 73-2-2022-000177 de 03 de febrero de 2022, señaló:

“Lo primero que queremos hacer claridad que el presente proceso de selección para Banco de instructores se realizó conforme a los lineamientos establecidos en las circulares 160 y 209 del año 2021 emitidos por la dirección general, los cuales ustedes aceptaron una vez se inscribieron para el proceso de banco de instructores.

Que en la circular 160 se estableció que en el presente año se daría la revisión de los derechos Constitucionales y la decisión de estos, que efectivamente usted se encuentra en el segundo puntaje en el Banco de instructores, se deja expresa claridad que su postulación estaba dada para hacer parte del banco de instructores, no necesariamente para una contratación inmediata.

Que efectivamente la circular 160 manifestaba que la contratación de prestación de servicios se generara según los puntajes obtenidos en el banco de instructores 2022 pero de igual manera, informa que se deben revisar los derechos constitucionales, donde efectivamente se pudo determinar que para su mismo perfil se encontraba una aspirante que tenía una protección Constitucional debidamente soportada, la cual se valida por el comité de verificación de banco de instructores 2022, y se determina que efectivamente la persona que solicita reúne las condiciones para la protección Constitucional.

(...)

Así las cosas, señor José Eusebio Mora aparte de ser su solicitud de un posible derecho constitucional ser extemporánea, tenemos que la misma no cuenta con un sustento legal que le permita ser tenida en cuenta, motivo por el cual debemos despachar de manera desfavorable su petición, en primera instancia por una protección Constitucional que da prioridad a una persona por encima suyo y segundo por ser su solicitud extemporánea para revisión de derechos constitucionales además de los mismos no contar con un sustento jurídico que pudiera dar validez a su solicitud.

Por lo anterior se informa que continua en el Banco de instructores siendo la primera opción en caso de una necesidad por parte del centro.”

El 21 de febrero de 2022, solicité a la entidad accionada, lo siguiente: “1. Solicito me indique el número de vacantes requeridas por el Centro de la Industria y la Construcción, postulación BANCO DE INSTRUCTORES 2022N°27470380, postulación solicitud N°2887359 de fecha postulación: 09/10/2020 para el cargo: Profesor e instructor de formación para el trabajo. 2. Solicito el listado de los aspirantes que fueron contratados a la convocatoria: Banco de Instructor 2022, con el perfil seleccionado: TECNICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y MANEJO DE LA AGRICULTURA URBANA; incluyendo Nombre

completo, cédula de ciudadanía, puntaje automático hoja de vida, puntaje verificación requisitos Centro Formación, puntaje prueba virtual habilidades digitales, puntaje prueba virtual socioemocionales y puntaje Definitivo.”

A lo anterior, el SENA, mediante comunicación producida 73-2-2022-000590 de 04 de marzo de 2022 sostuvo:

“ (...) En primera instancia queremos recalcar apartes de lo manifestado en la primera respuesta con radicado No73-2-2022-000177 del 03 de febrero, en cuanto a que como usted mismo lo indica señor José Barrero, el cual ocupo el segundo puntaje por lo cual se determinó contratar a quien estaba con el mayor puntaje y a quien realizara la solicitud en los términos del proceso y en vigencia del contrato, por esto es que usted no fue llamado para contratación, es de resaltar que se encuentra en el Banco de instructores como primera posibilidad en caso de necesidad de contratación por parte del Centro de Formación.

Ahora respecto de sus peticiones concretas nos permitimos dar respuesta de la siguiente manera:

- 1. Respecto de la necesidad para el Banco de instructores para las técnicas para el establecimiento y manejo de la agricultura urbana fueron dos las necesidades que requirió el centro de industria y la construcción para el año 2022. (...)*
- 2. Nos permitimos anexar cuadro de aspirantes, con la información requerida donde se observa que si bien usted ocupa el segundo puesto y se genera la necesidad de dos vacantes la señora Adriana Castillo, que se encuentra en un tercer lugar, fue seleccionada tomando en cuenta su derecho Constitucional el cual se entregó a tiempo y por uno de los factores establecidos por la Corte Constitucional, de los cuales se le informo a usted en la primera respuesta entregada, lo que lleva a determinar conforme a las circulares que el derecho que debe ceder es el suyo, ya que no tendría sentido pasar por encima de quien ocupara el primer puesto para el Banco de Instructores (...).”*

Se concluye de lo anterior que en efecto, ocupé el segundo lugar para el cargo y que eran dos precisamente las vacantes disponibles.

También se concluye que la razón para no haber sido contratado es que no acredité o solicité la protección constitucional especial en los términos de la Circular 000160 de 2021 que señala:

“3. CASOS DE PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL ESPECIAL.

Estos casos deben ser analizados y resueltos en el 2022 por cada ordenador del gasto, teniendo en cuenta los parámetros señalados por la Dirección Jurídica del SENA de acuerdo con las normas y la jurisprudencia vigente, para lo cual la persona interesada debe acreditar oportunamente, ante la respectiva dependencia, Regional o Centro de Formación, el cumplimiento de los requisitos.”

Basta de mi parte con señalar que la entidad es plenamente conocedora de mi situación de doble desplazamiento, sumado a que es fácil revisar mi edad y en tal sentido advertir que ADICIONAL a que ocupé el segundo lugar por MÉRITO, también estoy revestido de protección constitucional especial, como se establece en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, cuyo artículo 11 prevé:

“(…) ARTÍCULO 11. SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN. La atención de niños, niñas y adolescentes, mujeres en estado de embarazo, **desplazados, víctimas de violencia y del conflicto armado, la población adulta mayor**, personas que sufren de enfermedades huérfanas y personas en condición de discapacidad, gozarán de especial protección por parte del Estado(…)”.

Por ultimo, es importante resaltar que la Circular 0160 de 2021 que es la base del proceso de conformación del banco de instructores 2022 y posterior proceso de contratación señala expresamente:

- Preselección: Con base en el listado de puntuación final que genere el módulo Banco de Instructores en orden descendente para cada “necesidad de contratación”, el Centro de Formación asignará manualmente en el módulo Banco de Instructores el estado de “Preseleccionado” al primero de la lista. Si para un perfil de idoneidad el Centro planeó más de un (1) contrato, la asignación del estado “Preseleccionado” debe realizarse en estricto orden descendente de la puntuación final que muestre el módulo, por lo cual no es procedente conformar ternas para escoger entre ellas al primero; en consecuencia, a manera de ejemplo, si son dos personas a contratar, se debe preseleccionar a quienes tengan los dos mayores puntajes en el mencionado listado, y así sucesivamente.

PETICIONES

1. Que se tutelen mis derechos fundamentales al mínimo vital y móvil, a la igualdad, a la seguridad social, al debido acceso al empleo público, a la mejora en el empleo, al desarrollo profesional, al mérito profesional, al debido proceso administrativo, vulnerados por las accionadas
2. Solicito que se ordene SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, en el término de la distancia, proceda a que me CONTRATE para la VACANTE que GANÉ O UNA IGUAL, por MERITOCRACIA - BANCO DE INSTRUCTORES 2022, CARGO: Profesor e Instructor de formación para el trabajo en el Centro de la Industria y la Construcción.
3. Por el solo hecho de haber ocupado el segundo puesto de la convocatoria Banco de Instructores 2022, no estoy obligado a presentar AMPARO CONSTITUCIONAL, de igual manera hago valer mis derechos y solicito se me de AMPARO CONSTITUCIONAL por contar con dos factores primordiales que prevalecen a mi favor sobre los demás como: 1) ser víctima de doble desplazamiento forzado el día 19/08/2008 del municipio (a Anzoátegui - Tolima de la escuela "la cabaña" como Docente y el día 28/12/2018 fui despojado de mi finca en Pailitas - Cesar por el frente Camilo Torres del ELN, donde actualmente existen atentados terroristas y 2) Debido a mi edad pues cuento con más de 74 años, lo que conlleva que soy un sujeto de especial protección.

PROCEDENCIA

En Sentencia T-024/07 planteó la honorable Corte Constitucional, respecto a la procedencia de la Acción de Tutela:

"... El artículo 86 de la Carta Política dispone Que toda persona puede reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, el restablecimiento inmediato de sus derechos fundamentales, siempre que no cuente con otro medio judicial de protección y el artículo 6° del Decreto 2591 de 1991 prevé que la existencia del recurso que enerva la acción de tutela se apreciará en concreto, atendiendo las circunstancias en que se encuentre el solicitante.

En armonía con lo expuesto esta Corporación ha considerado que, salvo la ineficacia comprobada de los recursos o medios de defensa existentes frente al caso concreto, la acción de tutela es improcedente para juzgar las actuaciones administrativas, porque el ordenamiento prevé procedimientos para resolver las controversias y los litigios originados en las actividades de las entidades públicas.

Señala la jurisprudencia, respecto de la eficacia de medio judicial:

"Considera esta corporación que, cuando el inciso 30. Del artículo 86 de la carta Política se refiere a que "el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial..." como presupuesto indispensable para entablar la acción de tutela, debe entenderse que ese medio tiene que ser suficiente para que a través de él se restablezca el derecho fundamental violado o se proteja de su amenaza, es decir, tiene que existir una relación directa entre el medio de defensa judicial y la efectividad del derecho. Dicho de otra manera, el medio debe ser idóneo para lograr el cometido concreto, cierto, real, a que aspira la Constitución cuando consagra ese derecho. De no ser así, mal puede hablarse de medio de defensa y, en consecuencia, aun lográndose por otras vías judiciales efectos de carácter puramente formal, sin concreción objetiva, cabe la acción de tutela para alcanzar que el derecho deje de ser simplemente una utopía".

Por lo tanto, la vía para garantizar la defensa de los Derechos Fundamentales vulnerados; Igualdad, Derecho de Petición, Trabajo, Debido Proceso, Acceso a Cargos y Funciones Públicas, así como a los Principios de Confianza Legítima, Buena Fe y Seguridad Jurídica, es en el presente caso, la Acción de Tutela, ya que de acudir a las Acciones Contencioso Administrativas o laborales ordinarias, se estaría imposibilitando el logro de la protección de los derechos fundamentales en términos de celeridad, eficiencia y eficacia máxime que la convocatoria para el banco de instructores tiene una vigencia limitada, ya el tiempo está corriendo y para cuando dichas acciones judiciales puedan resolverse ya mis derechos fundamentales han sido conculcados, como está sucediendo en este momento, pues no cuento con ningún ingreso económico actual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi petición en los artículos 1, 11, 13, 23, 25, 29, 44, 48 de la Constitución Política Colombiana, y los decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

MANIFESTACIÓN PREVIA

Manifiesto al Señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otras acciones constitucionales por estos mismos hechos.

PRUEBAS

Ruego tener como tales:

DOCUMENTALES

- Copia de cédula de ciudadanía del tutelante.
- Copia pantallazo postulación exitosa
- Pantallazo correo electrónico confirmación postulación
- Pantallazo correo solicitud inclusión
- Copia derecho de petición 31 de enero de 2022
- Copia correo respuesta de fecha 03 de febrero de 2022
- Copia derecho de petición 21 de febrero de 2022
- Correo respuesta a reclamación 04 de marzo de 2022
- Certificación Circunscripciones Transitorias Especiales de PAZ
- Circular 000160 de 2021.

NOTIFICACIONES

TUTELADA

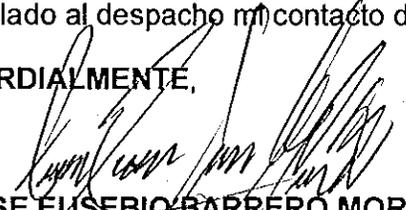
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

CORREO ELECTRONICO: judicialtolima@sena.edu.co

TUTELANTE

Podré ser notificado a través del correo electrónico joselobarrero@hotmail.com Así mismo traslado al despacho mi contacto de mensajería instantánea WhatsApp 3006672392

CORDIALMENTE,


JOSE EUSEBIO BARRERO MORA

C.C. 5.944.443 *Libano*

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 5.944.443

BARREHO MORA

APELLIDOS

JOSE EUSEBIO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-NOV-1949

LIBANO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

22-FEB-1971 LIBANO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2905500-00146361-M-0005944443-20090111

0009419656A 1

6510003696

Histórico de estados de preselección

Buscar:

Fecha registro acción	Estado	Centro	Observación	Respuesta
2021/12/16 11:14:52	Disponible	No Aplica		
2021/11/09 12:22:53	Si cumple	No Aplica	El aspirante cumple con el perfil requerido para la competencia SEMBRAR CULTIVO DE ACUERDO CON MANUAL TÉCNICO Y NORMATIVA con un puntaje de:57,42	
2021/11/09 12:21:00	Para verificación	No Aplica		
2021/10/04 00:43:18	Aspirante	No Aplica		

Mostrando registros del 1 al 4 de un total de 4 registros
Anterior | Siguiente

Resumen aspiración JOSE EUSEBIO BARRERO MORA

Perfil seleccionado: TECNICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y MANEJO DE LA AGRICULTURA URBANA

Tipo de Identificación	Cédula de Ciudadanía	Identificación	5944443
Nombre	JOSE EUSEBIO BARRERO MORA	Correo electrónico	josebarrero@hotmail.com
Número de teléfono celular	3006672392	Número de teléfono	8-5751642

Puntaje definitivo

Categoría	Calificación	Porcentajes
Puntaje automático hoja de vida:	85,00	0%
Puntaje verificación requisitos en Centro de Formación:	57,42	40%
Puntaje prueba virtual habilidades digitales:	48,33	20%
Puntaje prueba virtual socioemocionales:	73,33	40%
Puntaje definitivo:	61,97	100%

Puntaje hoja de vida



Categoría	Calificación
Experiencia	50,000
Formación Laboral	15,0
Educación	20,0
Total	85,00

Subcategoría	Calificación
Experiencia Sena	5,6
Experiencia Docente	3,07
Experiencia Técnica	62,67

Puntaje prueba

Categoría	Calificación
Prueba habilidades digitales	48,33
Prueba socioemocional	73,33

Centro de Formación seleccionado

Centro de Formación	Municipio	Departamento
Centro de Industria y Construcción	Ibagué	Tolima

Educación formal copiada desde mi hoja de vida de la Agencia Pública de Empleo

Titulación seleccionada:

Titulación APE	Archivo de soporte	Fecha de copia del soporte
Ingeniería Agronómica		30-09-2021 15:24

Formación copiada desde mi hoja de vida de la Agencia Pública de Empleo

Formación seleccionada:

(DISEÑO DE ESTRATEGIAS DIDACTICAS PARA LA FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL

30-09-2021 15:27

Experiencia técnica relacionada copiada desde mi hoja de vida de la Agencia Pública de Empleo

Ocupación	Archivo de soporte	Fecha de copia del soporte
Contratista servicios agrícolas		30-09-2021 15:58
Contratista servicios agrícolas		30-09-2021 15:57
Contratista servicios agrícolas		30-09-2021 15:45
Contratista servicios agrícolas y relacionados		30-09-2021 16:06
Contratista servicios agrícolas y relacionados		30-09-2021 16:08
Docente educación básica secundaria		30-09-2021 16:03
Docente educación básica secundaria		30-09-2021 16:00
Docente universidad		30-09-2021 16:07
Ingeniero agrónomo		30-09-2021 15:46
Ingeniero agrónomo		30-09-2021 15:49
Ingeniero agrónomo		30-09-2021 16:10
Ingeniero agrónomo		30-09-2021 15:48
Ingeniero agrónomo		30-09-2021 16:13
Ingeniero agrónomo		30-09-2021 16:12
Ingeniero agrónomo		30-09-2021 15:56
Ingeniero agrónomo		30-09-2021 16:11
Ingeniero agrónomo		30-09-2021 15:48
Ingeniero agrónomo		30-09-2021 15:47
Ingeniero agrónomo		30-09-2021 16:10
Instructor formación en agricultura		30-09-2021 15:41
Instructor formación en agricultura		30-09-2021 16:15
Instructor formación en agricultura		30-09-2021 15:37
Instructor formación en agricultura		30-09-2021 15:40
Instructor formación en agricultura		30-09-2021 16:04
Instructor formación en agricultura		30-09-2021 15:50
Instructor formación en agricultura		30-09-2021 15:59
Instructor formación en agricultura		30-09-2021 15:38
Instructor formación para el trabajo		30-09-2021 15:40
Instructor formación para el trabajo		30-09-2021 16:09
Instructor formación para el trabajo		30-09-2021 16:05
Instructor formación para el trabajo		30-09-2021 16:06

Ocupación	Archivo de soporte	Fecha de copia del soporte
Instructor formación para el trabajo		30-09-2021 16:14
Instructor producción agropecuaria		30-09-2021 15:43
Instructor producción agropecuaria		30-09-2021 15:54
Instructor, formación en agricultura orgánica y ecológica		30-09-2021 15:44
Instructor, formación en agricultura orgánica y ecológica		30-09-2021 15:56

Experiencia como docente copiada desde mi hoja de vida de la Agencia Pública de Empleo

Ocupación	Archivo de soporte	Fecha de copia del soporte
Docente universidad		30-09-2021 16:23
Ingeniero agrónomo		30-09-2021 16:20
Instructor formación en agricultura		30-09-2021 16:31
Instructor formación en agricultura		30-09-2021 16:17
Instructor formación en agricultura		30-09-2021 16:28
Instructor formación en agricultura		30-09-2021 16:26
Instructor formación para el trabajo		30-09-2021 16:22
Instructor formación para el trabajo		30-09-2021 16:24
Instructor formación para el trabajo		30-09-2021 16:18
Instructor formación para el trabajo		30-09-2021 16:21
Instructor producción agropecuaria		30-09-2021 16:30
Instructor, formación en agricultura orgánica y ecológica		30-09-2021 16:29

Experiencia como instructor sena copiada desde mi hoja de vida de la Agencia Pública de Empleo

Ocupación	Archivo de soporte	Fecha de copia del soporte
Ingeniero agrónomo		30-09-2021 16:34
Instructor formación en agricultura		30-09-2021 16:33
Instructor formación en agricultura		30-09-2021 16:41
Instructor formación en agricultura		30-09-2021 16:45
Instructor formación en agricultura		30-09-2021 16:40
Instructor formación para el trabajo		30-09-2021 16:34
Instructor formación para el trabajo		30-09-2021 16:39
Instructor formación para el trabajo		30-09-2021 16:36
Instructor formación para el trabajo		30-09-2021 16:37
Instructor producción agropecuaria		30-09-2021 16:45
Instructor producción agropecuaria		30-09-2021 16:44
Instructor, formación en agricultura orgánica y ecológica		30-09-2021 16:43
Instructor, formación en agricultura orgánica y ecológica		30-09-2021 16:42

Capacitación/otros copiada desde mi hoja de vida de la Agencia Pública de Empleo

Capacitación APE	Archivo de soporte	Fecha de copia del soporte
Windows, Word y Excel Básico		30-09-2021 16:46
Formación Pedagógica Básica		30-09-2021 16:46
DISEÑO DE ESTRATEGIAS DIDACTICAS PARA LA FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL		30-09-2021 16:46
ORIENTACION DE LA FORMACION PROFESIONAL		30-09-2021 16:46
BIENVENIDA A INSTRUCTORES SENA		30-09-2021 16:46

Idioma copiado desde mi hoja de vida de la Agencia Pública de Empleo

Idioma/Dialecto Archivo de soporte Fecha de copia del soporte

Competencia laboral copiada desde mi hoja de vida de la Agencia Pública de Empleo

Código	Descripción	Archivo de soporte	Fecha de copia del soporte
240201056	Orientar formación presencial de acuerdo con procedimientos técnicos y normativa.		30-09-2021 16:51

Ibagué, enero 31 de 2022

Señora

LINA LIZETH MARTÍNEZ CALDERÓN

Subdirectora (E)

Centro De La Industria Y La Construcción

Regional Tolima

DERECHO DE PETICIÓN

Yo, José Eusebio Barrero Mora con cedula de ciudadanía N° 5.944.443 de Líbano (Tol) de profesión INGENIERO AGRÓNOMO, en mi calidad de DOBLE VICTIMA POR DESPLAZAMIENTO FORZADO y de la TERCERA EDAD, domiciliado en la Cra 2 N° 41 - 44 Barrio Santa Helena Ibagué; de manera muy respetuosa hago el uso del derecho constitucional de petición consagrado en el Art. 23 C P y la ley 1755 de 2015 bajo los siguientes hechos que sustentan mi solicitud.

HECHOS

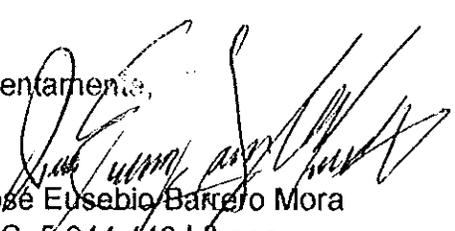
1. Como instructor SENA que llevo durante 25 años, en el Centro de la Industria y la Construcción, la Granja – Espinal y Sena Manizales, me postule al BANCO DE INSTRUCTORES 2022 N° 27470380, postulación solicitud 2887359 de fecha postulación: 09/10/2020 para el cargo: profesor e instructor de formación para el trabajo. Empresa: centro de la Industria y la Construcción, SENA – Picalaña
2. Cumplí cronológicamente con todos los requisitos exigidos por el SENA, y después de haber analizado mi hoja de vida y sacar y sacar el mayor puntaje automático 85,00 %, puntaje verificación requisitos centro de formación 57,42 – 40%, fui llamado a presentar prueba virtual habilidades digitales con puntaje: 48,33 -20% y puntaje prueba virtual habilidades socioemocionales: 73,33 – 40%, puntaje definitivo: 61,97 -100% ocupando el segundo puesto en el Centro de la Industria y la Construcción, para dos VACANTES requeridas por el centro de formación.
3. De acuerdo a los hechos descritos 1 y 2 anteriores, gane la convocatoria: Banco de Instructores 2022, con fecha de registro 2021/09/30 a las 16:58:36, con Id Aspiracion:17477 ocupando el segundo puesto por **MERITOCRACIA**, teniendo derecho por ley a ser contratado para una de las dos (2) vacantes solicitadas por mérito propio, sin tener que solicitar amparo constitucional alguno, por ser un derecho previamente ganado constitucionalmente.
4. Fui notificado con fecha 2021/11/09 a las 12:22:53 que cumplí con el perfil requerido para la competencia **"Sembrar Cultivo de Acuerdo con Manual Técnico y normativa ocupando el segundo puesto con el 61,97% y con**

fecha registro acción: 2021/12/16 a las 11:14:52, ESTADO: DISPONIBLE”

PETICIONES

1. Solicito se me CONTRATE para la VACANTE que GANE por MERITOCRACIA – BANCO DE INSTRUCTORES 2022 con ID ASPIRACIÓN 17477, postulación número: 27470380, Postulación Solicitud N° 2887359 de fecha postulación: 09/10/2020, **CARGO: Profesor e Instructor de formación para el trabajo en el Centro de la Industria y la Construcción**
2. Solicito que de acuerdo a lo notificado con fecha 2021/12/16 a las 11:14:52, por el centro de la Industria y la Construcción que **“OCUPE EL SEGUNDO PUESTO”** cumpliendo con el perfil requerido para la competencia: **Sembrar Cultivo de Acuerdo con Manual Técnico y Normativa**, la subdirectora (E) **LINA LIZETH MARTÍNEZ CALDERÓN**; como ordenadora del gasto **CUMPLA** como manda la ley otorgándome el contrato a mi nombre José Eusebio Barrero Mora con C.C. 5.944.443 de la convocatoria Banco de Instructores, pues de lo contrario me estaría violando mis derechos constitucionales y más aún por pertenecer a la tercera edad y ser víctima de doble Desplazamiento Forzado para lo cual ANEXO certificación Circunscripciones Transitorias Especiales de PAZ para ocupar una curul en la cámara de representantes en nombre de las víctimas del conflicto armado.
3. Por el solo hecho de haber ocupado el segundo puesto de la convocatoria Banco de Instructores 2022, no estoy obligado a presentar **AMPARO CONSTITUCIONAL**, de igual manera hago valer mis derechos y solicito se me de **AMPARO CONSTITUCIONAL** por contar con dos factores primordiales que prevalecen a mi favor sobre los demás como: 1) ser víctima de doble desplazamiento forzado el día 19/08/2008 del municipio de Anzoátegui – Tolima de la escuela “la cabaña” como Docente y el día 28/12/2018 fui despojado de mi finca en Pailitas – Cesar por el frente Camilo Torres del ELN, donde actualmente existen atentados terroristas.

Atentamente,


José Eusebio Barrero Mora
C.C. 5.944.443 Libano
Instructor Agrícola

SENA
RECIBIDO
ADMINISTRACION
DOCUMENTOS

FECHA: 01-02-2022

Anexo: certificación Circunscripciones Transitorias Especiales de PAZ
Fotocopia Cedula de Ciudadanía.

Ibagué, febrero 03 de 2022

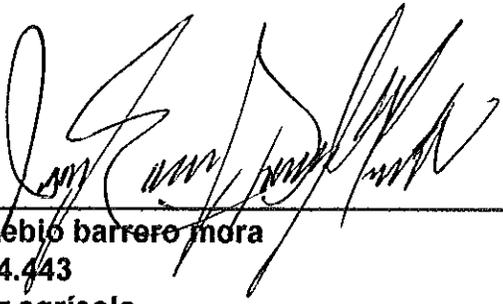
Señora
LINA LIZETH MARTINEZ CALDERÓN
Subdirectora (E)
Centro De La Industria Y La Construcción
Regional Tolima

Asunto: información adicional derecho de petición radicado con fecha 01/02/2022

Dando alcance al Derecho de Petición radicado el día 01-02-2022, Con respeto al punto tres (3) de las peticiones donde afirmo que por contar con dos factores primordiales que prevalecen a mi favor sobre los demás, sito el segundo factor: 2) Por pertenecer a la tercera edad (72 años), quedando sin el mínimo vital; y con el fin de que la respuesta a mi petición sea recibida oportunamente me permito informar que la dirección donde resido es cra 2ª N° 41-44 B/ Santa Helena Ibagué – Tolima, Correo Electrónico: joselobarrero@hotmail.com.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente



José Eusebio barrero mora
C.C. 5.944.443
Instructor agrícola

RECIBIDA
ADMINISTRACIÓN
DOCUMENTOS
FECHA 03-02-2022



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202151034873921

Fecha: 02/11/2021

Bogotá, D.C. 27 / Octubre / 2021

CERTIFICACIÓN CIRCUNSCRIPCIONES TRANSITORIAS ESPECIALES DE PAZ

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, dando cumplimiento al parágrafo 1 del artículo transitorio 5 del Acto Legislativo No. 02 del 25 de agosto de 2021, hace constar que, una vez consultado el Registro Único de Víctimas (RUV), el día 27 de Octubre de 2021, el(la) señor(a) **JOSE EUSEBIO BARRERO MORA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **5944443**, se encuentra actualmente con estado **INCLUIDO**, por el hecho victimizante de desplazamiento forzado, información que puede validarse a continuación:

No	HECHO / EVENTO VICTIMIZANTE	FECHA HECHO VICTIMIZANTES	DEPARTAMENTO EXPULSOR	MUNICIPIO EXPULSOR	ESTADO
1	DESPLAZAMIENTO FORZADO	19/08/2008	TOLIMA	ANZOÁTEGUI	INCLUIDO
2	DESPLAZAMIENTO FORZADO	28/12/2018	CESAR	PAELITAS	INCLUIDO

ADVERTENCIA: Esta constancia se expide a petición del(a) interesado(a), previa verificación de su identidad, y da cuenta del estado de inscripción en el Registro Único de Víctimas.

Al respecto, es preciso indicar que de conformidad con el artículo 15 de la Constitución, toda la información suministrada por la víctima y aquella relacionada con la solicitud de registro es de carácter **RESERVADO**, según lo citado en el parágrafo 1º del artículo 156 de la Ley 1448 de 2011. En todo caso se deberá garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información.

De acuerdo con lo anterior y dadas las facultades legales descritas no se emitirán copias de este documento a ninguna entidad, persona natural o jurídica, salvo que medie orden judicial o requerimiento administrativo.

LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS SON GRATUITOS Y NO REQUIEREN DE INTERMEDIARIOS

EMILIO HERNÁNDEZ DÍAZ
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Cualquier validación que se requiera sobre este documento, podrá elevarse al correo acreditacionRUV@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en



Línea de atención nacional
01 8000 91 11 19 Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa
Carrera 850 No. 40A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



EC-CER51222

SC-C0181521

BIENVENIDO: MARTHA CECILIA OSPINA AVILES



CONSULTA INDIVIDUAL

LA INFORMACIÓN DE CASOS...

DATOS Y VALORES DE LA PERSONA

ID:	3013624	NOMBRE:	JOSE EUSEBIO BARRERO MORA		
DOCUMENTO:	5944443	TIPO:	CÉDULA DE CIUDADANÍA / CONTRASEÑA	GENERO:	
ETNIA:	NINGUNO	FUENTE VALIDACION:	VALIDADO POR RNEC (ANJU)		

JOSE EUSEBIO BARRERO MORA

FUENTE:	SIPOD	DECLARACIÓN:	1200083	DOCUMENTO:	5944443	ID PERSONA:	5407264
NACIMIENTO:	02/11/1949	GENERO:	HOMBRE	FUD/CASO:	1200083	TIPO VÍCTIMA:	DIRECTA
FECHA DECL:	11/02/2011	DEPTO. DECL:	TOLIMA (73)	ETNIA:	NINGUNA	DISCAPACIDAD:	NINGUNA
				MUN. DECL:	LIBANO (73011)		

LA INFORMACIÓN DE CASOS...

FECHA SINIESTRO:	19/08/2008	FECHA VALORACIÓN:	06/09/2012	TIPO DESPLAZAMIENTO:	INDIVIDUAL
RESPONSABLE:	OTROS (RELACIÓN CERCANA Y SUFICIENTE)	ESTADO:	INCLUIDO		
DEPTO SINIESTRO:	TOLIMA (73)	MUN SINIESTRO:	ANZOÁTEGUI (73043)		

ID PERSONA	NOMBRES	DOCUMENTO	TIPO DOCUMENTO	RELACION	F. VALORACION	ESTADO	TIPO
5407264	JOSE EUSEBIO BARRERO MORA	5944443	Cédula de Ciudadanía	Jefe(a) de hogar (Declarante) (Activo)	06/09/2012	Incluido	
5407282	PAULA ANDREA BARRERO AMAYA	1110573671	Cédula de Ciudadanía	Hijo(a)/Hijastro(a) (Activo)	06/09/2012	Incluido	
6126534	ISABEL SOFIA RAMIREZ BARRERO	1201468360	Registro Civil	Nieto(a) (Activo)	06/09/2012	Incluido	
5407268	VILMA ROSA AMAYA NIÑO	49764510	Cédula de Ciudadanía	Espos(a)/Compañero(a) (Activo)	06/09/2012	Incluido	
5407277	JOSE DAVID BARRERO AMAYA	1110554837	Cédula de Ciudadanía	Hijo(a)/Hijastro(a) (Activo)	06/09/2012	Incluido	
5407274	KATHERIN JOHANNA BARRERO AMAYA	1110522533	Cédula de Ciudadanía	Hijo(a)/Hijastro(a) (Activo)	06/09/2012	Incluido	

LA INFORMACIÓN DE CASOS...

JOSE EUSEBIO BARRERO MORA

FUENTE:	RUV	DECLARACIÓN:	3520527	DOCUMENTO:	5944443	ID PERSONA:	15661179
NACIMIENTO:	02/11/1949	GENERO:	HOMBRE	FUD/CASO:	BE000341532	TIPO VÍCTIMA:	DIRECTA
FECHA DECL:	07/02/2018	DEPTO. DECL:	TOLIMA (73)	ETNIA:	NINGUNA	DISCAPACIDAD:	NINGUNA
				MUN. DECL:	IBAGUÉ (73001)		

FECHA SINIESTRO: 28/12/1993 FECHA VALORACIÓN: 12/02/2018 TIPO DESPLAZAMIENTO: INDIVIDUAL
 RESPONSABLE: GRUPOS GUERRILLEROS ESTADO: NO INCLUIDO
 DEPTO SINIESTRO: CESAR (20) MUN. SINIESTRO: PAILITAS (20517)

ID PERSONA	NOMBRES	DOCUMENTO	TIPO DOCUMENTO	RELACION	E_VALORACION	ESTADO	TIPO
15661180	VILMA ROSA AMAYA NIÑO	49764510	Cédula de Ciudadanía	Espos(a)/Compañero(a)	12/02/2018	No Incluido	0
15661179	JOSE EUSEBIO BARRERO MORA	5944443	Cédula de Ciudadanía	Jefe(a) de hogar (Declarante)	12/02/2018	No Incluido	0

AYUDAS Y BENEFICIOS

JOSE EUSEBIO BARRERO MORA

FUENTE: RUV DECLARACIÓN: 9747500 DOCUMENTO: 5944443 ID PERSONA: 15661179
 NACIMIENTO: 02/11/1949 GENERO: HOMBRE FUD/CASO: B1000467806 TIPO VÍCTIMA: DIRECTA
 FECHA DECLA: 17/11/2020 DEPTO. DECLA: TOLIMA (73) ETHIA: NINGUNA DISCAPACIDAD: NINGUNA
 MUN. DECLA: IBAGUÉ (73001)

ABANDONO O DESPOJO FORZADO DE BIENES (BENEFICIO NO IDENTIFICA ABANDONO O DESPOJO) (MUEBLES)

FECHA SINIESTRO: 28/12/2018 FECHA VALORACIÓN: TIPO DESPLAZAMIENTO: NO APLICA
 RESPONSABLE: SIN INFORMACIÓN ESTADO: EN VALORACIÓN
 DEPTO SINIESTRO: CESAR (20) MUN. SINIESTRO: CHINICHAGUA (20175)

ID PERSONA	NOMBRES	DOCUMENTO	TIPO DOCUMENTO	RELACION	E_VALORACION	ESTADO	TIPO
15661179	JOSE EUSEBIO BARRERO MORA	5944443	Cédula de Ciudadanía	Jefe(a) de hogar (Declarante)		En Valoración	1

AYUDAS Y BENEFICIOS

DESPLAZAMIENTO FORZADO

FECHA SINIESTRO: 28/12/2018 FECHA VALORACIÓN: TIPO DESPLAZAMIENTO: INDIVIDUAL
 RESPONSABLE: SIN INFORMACIÓN ESTADO: EN VALORACIÓN
 DEPTO SINIESTRO: CESAR (20) MUN. SINIESTRO: PAILITAS (20517)

ID PERSONA	NOMBRES	DOCUMENTO	TIPO DOCUMENTO	RELACION	E_VALORACION	ESTADO	TIPO
15661179	JOSE EUSEBIO BARRERO MORA	5944443	Cédula de Ciudadanía	Jefe(a) de hogar (Declarante)		En Valoración	1

AYUDAS Y BENEFICIOS



El empleo
es de todos

Ministerio del Trabajo

73-9226

Ibagué,

COMUNICACION PRODUCIDA

73 -2 - 2022 - 000177

03/02/2022

H: 4:45 pm

Señor
José Eusebio Barrero Mora
josebarrero@hotmail.com
Ibagué - Tolima

Asunto: Respuesta petición

Respetado señor Barrero:

En atención a sus comunicaciones electrónicas con radicado N° 1-2022-000820 y Nis 2022-01- 053327, del 01 de febrero del 2022 y 1-2022-00085, NIS 2022-01-057622, del 03 de febrero, de manera atenta me permito informar que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 y ss. De la Ley 1437 del 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015, me permito dar respuesta dentro del término legal correspondiente a su Derecho de petición, de la siguiente manera:

Lo primero que queremos hacer claridad que el presente proceso de selección para Banco de instructores se realizó conforme a los lineamientos establecidos en las circulares 160 y 209 del año 2021 emitidos por la dirección general, los cuales ustedes aceptaron una vez se inscribieron para el proceso de banco de instructores.

Que en la circular 160 se estableció que en el presente año se daría la revisión de los derechos Constitucionales y la decisión de estos, que efectivamente usted se encuentra en el segundo puntaje en el Banco de instructores, se deja expresa claridad que su postulación estaba dada para hacer parte del banco de instructores, no necesariamente para una contratación inmediata.

Que efectivamente la circular 160 manifestaba que la contratación de prestación de servicios se generara según los puntajes obtenidos en el banco de instructores 2022 pero de igual manera, informa que se deben revisar los derechos constitucionales, donde efectivamente se pudo determinar que para su mismo perfil se encontraba una aspirante que tenía una protección Constitucional debidamente soportada, la cual se valida por el comité de verificación de banco de instructores 2022, y se determina que efectivamente la persona que solicita reúne las condiciones para la protección Constitucional.

Como usted mismo lo indica señor José Barrero usted ocupo el según puntaje por lo cual se determinó contratar a quien estaba con el mayor puntaje y a quien realizara la solicitud en los términos del proceso y en vigencia del contrato, por esto es que usted no fue llamado para contratación, pero se encuentra en el Banco de instructores como primera posibilidad en caso de necesidad de contratación por parte del centro.

Regional Tolima/Centro de Industria y Construcción
Carrera 45 Sur No. 141-05, Ibagué. - PBX (57 1) 2709600

www.sena.edu.co

SENA Comunica



GD-F-011 V.05

Como paso siguiente debemos de tener claridad que usted viene prestando sus servicios como prestador de servicios, lo que conlleva a que su vínculo es de carácter civil y no laboral, por esto los derechos constitucionales para esta clase de relación no se encuentran estipulados de manera normativa si no que son extensiones que han realizado nuestra honorable Corte Constitucional en casos excepcionales en los cuales no se encuentran los por usted citados como son el desplazamiento o el ser una persona de la tercera edad.

“La estabilidad laboral reforzada en el contrato de prestación de servicios procede de forma excepcional en casos muy especiales, y conlleva varias consecuencias para el contratante.

La estabilidad laboral reforzada es una figura que sólo la ley laboral contempla, de suerte que **no existe** una norma que la considere frente al contrato de prestación de servicios. Al no existir ninguna ley que contemple la estabilidad laboral reforzada, ha sido la Corte constitucional por vía jurisprudencial la encargada de darle vida cuando se trata de un contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, la estabilidad laboral reforzada en el contrato de prestación de servicios no tiene un origen legal (no existe ley que la considere), sino que tiene un origen constitucional en la medida en que busca proteger derechos constitucionales fundamentales del contratante que están por encima de cualquier ley.”

Lo que nos deja con la obligación de revisar las sentencias emitidas por la Honorable Corte Constitucional al Respecto a las estabildades reforzadas.

Sentencia SU040/18

“ Esta Corporación, señaló al respecto que *“quien contrata la prestación de un servicio personal –con o sin subordinación- debe tener presente que adquiere con la persona que se lo presta una relación relevante a la luz de la Constitución, pues adquiere el deber de actuar con solidaridad cuando las circunstancias se lo requieran, y sus relaciones deben entonces trascender el principio de utilidad que en general es válido observar en los actos contractuales que desarrolle, y en las relaciones patrimoniales de disposición de sus bienes económicos. Una persona en condiciones de salud que interfieran en el desempeño regular de sus funciones se encuentra en condiciones de debilidad manifiesta no solo porque esto puede exponerla a perder su vínculo, como lo muestra la experiencia relacionada en la jurisprudencia constitucional, sino además porque le dificulta la consecución de una nueva ocupación con base en sus facultades, talentos y capacidades humanas, que le depare los bienes suficientes para satisfacer sus necesidades básicas, con lo cual está en riesgo no solo su estabilidad y su dignidad, sino incluso su propia subsistencia, y su seguridad social”*.^[40]

3.3. Así las cosas, existe desconocimiento de los fundamentos constitucionales y, especialmente, de los principios de igualdad y solidaridad cuando se evidencia un trato diferente o discriminatorio a las personas en condición de debilidad manifiesta por motivos



El empleo
es de todos

Mintrabajo

de salud y a las calificadas como personas en situación de discapacidad, con independencia de la relación laboral acordada entre las partes.”

Así las cosas, señor José Eusebio Mora aparte de ser su solicitud de un posible derecho constitucional ser extemporánea, tenemos que la misma no cuenta con un sustento legal que le permita ser tenida en cuenta, motivo por el cual debemos despachar de manera desfavorable su petición, en primera instancia por una protección Constitucional que da prioridad a una persona por encima suyo y segundo por ser su solicitud extemporánea para revisión de derechos constitucionales además de los mismos no contar con un sustento jurídico que pudiera dar validez a su solicitud.

Por lo anterior se informa que continua en el Banco de instructores siendo la primera opción en caso de una necesidad por parte del centro.

Esperando con lo anterior haber dado respuesta a sus inquietudes y quedo presto a cualquier nueva solicitud.

Cordialmente,

Lina Lizeth Martínez Calderón
Subdirectora (E) del Centro de Industria y Construcción

Nis 2022-01- 053327
2022-01-057622

Proyecto: Simón Albeiro Florido Cuellar
Cargo: Profesional G04

Regional Tolima/Centro de Industria y Construcción
Carrera 45 Sur No. 141-05, Ibagué. - PBX (57 1) 2709600

www.sena.edu.co

SENA Comunica



Ibagué, febrero 21 de 2022

Señora
LINA LIZETH MARTÍNEZ CALDERÓN
Subdirectora (E)
Centro De La Industria Y La Construcción
Regional Tolima

DERECHO DE PETICIÓN

Yo, José Eusebio Barrero Mora con cedula de ciudadanía N° 5.944.443 de Líbano (Tol) de profesión INGENIERO AGRÓNOMO, en mi calidad de DOBLE VICTIMA POR DESPLAZAMIENTO FORZADO y de la TERCERA EDAD, domiciliado en la Cra 2 N° 41 - 44 Barrio Santa Helena Ibagué; de manera muy respetuosa hago el uso del derecho constitucional de petición consagrado en el Art. 23 C P y la ley 1755 de 2015 bajo los siguientes hechos que sustentan mi solicitud.

HECHOS

1. De acuerdo a su comunicación producida 73-2-2022-000177 de fecha 03/02/2022, donde me manifiesta que está dando cumplimiento a lo establecido por la ley 1755 del 2015 y que "el presente proceso de selección para Banco Instructores se realizó conforme a los lineamientos establecidos en las circulares 160 y 209 del año 2021, emitidos por la Dirección General "
2. Que como se establece en la circular 3-2021-000209 de fecha 28/10/2021, se adiciona con el siguiente texto el numeral 4 de la circular N° 3-2021-000160 del 9 septiembre 2021 , con el fin de conformar de Manera oportuna el **BANCO DE INSTRUCTORES SENA** para la **CONTRATACION 2022 O SEA INMEDIATA** , contrario a lo que usted me manifiesta ; así como de la puntuación que le corresponde a los aspirantes por la **HOJA DE VIDA** , y se definan los dos (2) mayores puntajes por cada necesidad de contratación (2 vacantes) , el **SENA** continuara con ellos el procedimiento establecido en la circular N° 3-2021-000160 .

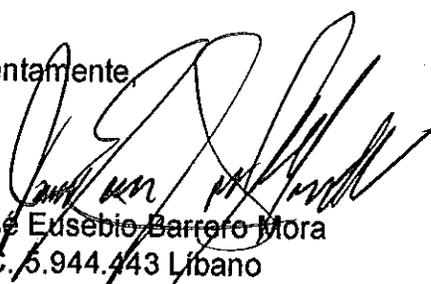
De acuerdo a lo anterior Usted. **No CUMPLIO** continuar con los aspirantes que ocuparon el Primero y Segundo puesto **violándome** totalmente mis derechos constitucionales como: el debido proceso, el Mínimo vital, el Derecho al trabajo , el Derecho a la igualdad y solidaridad, evidenciándose un trato diferente o discriminatorio a mi persona en condición de debilidad manifiesta como ser doble víctima de desplazamiento forzado , lo cual **SOPORTE** y / o **SUSTENTE LEGALMENTE**, mediante una

certificación por parte de la **UNIDAD ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMITAS** , la cual usted está desconociendo totalmente , cuando afirma "que la misma no cuenta con su sustento legal que le permita ser tenida en cuenta " .

PETICIONES

1. Solicito me indique el número de vacantes requeridas por el Centro de la Industria y la Construcción, postulación BANCO DE INSTRUCTORES 2022N°27470380, postulación solicitud N°2887359 de fecha postulación: 09/10/2020 para el cargo: Profesor e instructor de formación para el trabajo.
2. Solicito el listado de los aspirantes que fueron contratados a la convocatoria: Banco de Instructor 2022, con el perfil seleccionado: **TECNICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y MANEJO DE LA AGRICULTURA URBANA**; incluyendo Nombre completo, cedula de ciudadanía, puntaje automático hoja de vida, puntaje verificación requisitos Centro Formación, puntaje prueba virtual habilidades digitales, puntaje prueba virtual socioemocionales y puntaje Definitivo.

Atentamente,



José Eusebio Barrero Mora
C.C. 5.944.443 Líbano
Instructor Agrícola

Dirección: Car 2 N° 41-44 barrio Santa Helena – Ibagué
Correo electrónico: joselobarrero@hotmail.com



739226

COMUNICACION PRODUCIDA

73-2-2022-000590

4/03/2022 H- 05:36 p.m

Ibagué,

Señor
José Eusebio Barrero Mora.
josebarrero@hotmail.com
Ibague, Tolima

Asunto: Respuesta petición

Respetado señor Barrero:

En atención a la comunicación electrónica con radicado N° 1-2022-001380 y NIS 2022-05-006123, del 25 de febrero del 2022 y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 y ss. De la Ley 1437 del 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015, me permito dar respuesta dentro del término legal correspondiente a su Derecho de petición, de la siguiente manera:

En primera instancia queremos recalcar apartes de lo manifestado en a primera respuesta con radicado N°73-2-2022-000177 del 03 de febrero, en cuanto a que como usted mismo lo indica señor José Barrero, el cual ocupo el segundo puntaje por lo cual se determinó contratar a quien estaba con el mayor puntaje y a quien realizara la solicitud en los términos del proceso y en vigencia del contrato, por esto es que usted no fue llamado para contratación, es de resaltar que se encuentra en el Banco de instructores como primera posibilidad en caso de necesidad de contratación por parte del Centro de Formación.

Ahora respecto de sus peticiones concretas nos permitimos dar respuesta de la siguiente manera:

1. Respecto de la necesidad para el Banco de instructores para las técnicas para el establecimiento y manejo de la agricultura urbana fueron dos las necesidades que requirió el centro de industria y la construcción para el año 2022. ahora respecto de la postulación 2022 No. 27470380 este despacho debe informar que en la APE no se encuentra un proceso con este número, y respecto de la postulación No. 2887359 una vez revisada la plataforma de la agencia pública de empleo esa oferta se dio para tres (3) vacantes.

2. Nos permitimos **anexar cuadro de aspirantes**, con la información requerida donde se observa que si bien usted ocupa el segundo puesto y se genera la necesidad de dos vacantes la señora Adriana Castillo, que se encuentra en un tercer lugar, fue seleccionada tomando en cuenta su derecho Constitucional el cual se entregó a tiempo y por uno de los factores establecidos por la

Regional Tolima/Centro de Industria y Construcción
Carrera 45 Sur No. 141-05, Ibagué. - PBX (57 1) 2709600

www.sena.edu.co

☎️📧📞 SENAComunica



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, ENTRENAMIENTO Y CAPACITACIÓN

GD-F-011 V.05



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Corte Constitucional, de los cuales se le informo a usted en la primera respuesta entregada, lo que lleva a determinar conforme a las circulares que el derecho que debe ceder es el suyo, ya que no tendría sentido pasar por encima de quien ocupara el primer puesto para el Banco de Instructores.

Esperando con lo anterior haber dado respuesta a sus inquietudes y quedo presto a cualquier nueva solicitud.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:

Lina Lizeth Martínez Calderón

Lina Lizeth Martínez Calderón
Subdirectora (E) del Centro de Industria y Construcción

Anexo: Tres (3) folios, listado de aspirantes.

NIS2022-05-006123

Proyectó: Simón Albeiro Florido Cuellar – Profesional Grado 04

Elaboró y Revisó: Laura Catalina Avila Cruz – Abogada Contratación Centro de Industria 

Regional Tolima/Centro de Industria y Construcción
Carrera 45 Sur No. 141-05, Ibagué. - PBX (57 1) 2709600

www.sena.edu.co

📞 📧 📄 SENAComunica



GD-F011 V.05

Centro de Formación	Perfil	ID Aspiración	Tipo y número documento
Centro de Industria y Construcción	TECNICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y MANEJO DE LA AGRICULTURA URBANA	4706	CC - 1110463261
Centro de Industria y Construcción	TECNICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y MANEJO DE	17477	CC - 5944443
Centro de Industria y Construcción	TECNICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y MANEJO DE	28382	CC - 65782435
Centro de Industria y Construcción	TECNICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y MANEJO DE	54760	CC - 1110538763

Aspirantes

Nombre	Puntaje HV	Puntaje verificación CF	Puntaje habilidades digitales	Puntaje socioemocional	Resultado definitivo	Estado
DANIEL LEANDRO SANABRIA GARZON	66,85	65,75	68,33	63,33	65,3	Contratado
JOSE EUSEBIO BARRERO MORA	85,00	57,42	48,33	73,33	61,97	Disponible
ADRIANA ALEJANDRA CASTILLO SARMIENI	53,16	42,96	58,33	77,33	59,78	Contratado
FERNANDO AREVALO AVILA	27,30	27,24	68,33	82,67	57,63	Disponible

<p>Observación asignación de estado</p> <p>CONTRATADO PARA EL PROGRAMA TECNICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y MANEJO DE LA AGRICULTURA URBANA</p>	<p>Centro que asignó estado actual</p> <p>Centro de Industria y Construcción - Regional Tolima</p>
<p>CONTRATADO PARA EL PROGRAMA TE</p>	<p>Centro de Industria y Construcción - Regional Tolima</p>



El empleo
es de todos

Mintrabajo

CIRCULAR

No: 3-2021-000209

1-1010-

28/10/2021 8:30:33 a. m.

Bogotá D.C.,

PARA: SECRETARIA GENERAL, DIRECTORES DE ÁREA Y JEFES DE OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL DEL SENA.

Asunto: Adición al numeral 4 de la Circular 3-2021-000160 – Conformación y uso del Banco de Instructores SENA.

Teniendo en cuenta las inquietudes y situaciones planteadas por los Centros de Formación en relación con la verificación de las hojas de vida para determinar el cumplimiento del perfil de idoneidad de los aspirantes y la puntuación que le corresponde a cada uno en la hoja vida, se adiciona con el siguiente texto el **numeral 4 de la Circular No. 3-2021-000160 del 9 de septiembre de 2021**, con el fin de conformar de manera oportuna el Banco de Instructores SENA para la contratación 2022, considerando que el contrato suscrito por esta entidad con la ESAP para la aplicación de la prueba lo permite:

"La prueba de competencias socioemocionales y de habilidades digitales será aplicada en la(s) fecha(s) y hora(s) que señale el cronograma, a todos los aspirantes que hayan finalizado satisfactoria y oportunamente su aspiración.

Una vez los Centros de Formación culminen la fase de verificación del cumplimiento del "perfil de idoneidad y experiencia", así como de la puntuación que le corresponde a los aspirantes por la hoja de vida, y se definan los tres mayores puntajes por cada necesidad de contratación (o 2, o 1, si no hay más), el SENA publicará los resultados de la prueba socioemocional y de habilidades digitales **de quienes hayan obtenido los tres mayores puntajes en la hoja de vida**, y continuará con ellos el procedimiento establecido en la circular No. 3-2021-000160.

Los puntajes de la prueba de competencias socioemocionales y de habilidades digitales de quienes no queden entre los tres (3) primeros puntajes por cada necesidad de contratación, podrán ser utilizados por los Centros de Formación para seleccionar aspirantes en orden descendente de puntuación final (consolidado) en las necesidades de contratación que no hayan podido ser suplidas con las opciones señaladas en el texto inicial de la Circular No. 3-2021-000160; con este fin, el cronograma definirá la fecha en que estos puntajes serán publicados.

Con base en esta circular, se ajustará y publicará a través del módulo de la APE el cronograma para la verificación de las hojas de vida por parte de los Centros de Formación".

Esta circular entra en vigencia a partir de la fecha de su divulgación y adiciona en lo pertinente la circular No. 3-2021-000160 del 9 de septiembre de 2021.

Atento saludo,

CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA
Director General

Anexos: Circular 3-2021-000160 de 2021

VoBo: Carlos Andrés Roldán Álzate – Asesor Dirección General
Nidia Gomez Perez - Director de Formación Profesional
Hernán Fuentes – Director de Empleo y Trabajo
Oscar Julian Castaño Barreto – Director Jurídico
Proyectó: Equipo interdisciplinario SENA

Dirección General
Calle 57 No.8-69, Bogotá. - PBX (57 1) 5461500
www.sena.edu.co

SENAComunica

GD-F-008 V.04



El empleo
es de todos

Integración

CIRCULAR

3-2021-000160

1-1010-

09/09/2021 5:41:57 p. m.

Bogotá D.C.,

PARA: SECRETARIA GENERAL, DIRECTORES DE ÁREA Y JEFES DE OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL DEL SENA.

Asunto: Contratación de Servicios Personales 2022.

Mediante la presente Circular se imparten directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2022 (artículo 32 - numeral 3° Ley 80 de 1993).

1. LEY DE GARANTIAS ELECTORALES

Teniendo en cuenta que en el 2022 se llevará a cabo elecciones Presidenciales en Colombia, la restricción establecida en el artículo 33 de la Ley de Garantías Electorales No. 996 de 2005, para gestionar y suscribir contratos por la modalidad de contratación directa, entra en vigencia a partir del 29 de enero de ese año, y aplica para los contratos de prestación de servicios personales; esta norma dispone que *"Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado"*. En consecuencia, **a más tardar a las 23:59'59" horas del 28 de enero de 2022** deben quedar suscritos a través del SECOP II los contratos de prestación de servicios personales en cada Dependencia de la Dirección General, Regional y Centro de Formación Profesional Integral, que requieran empezar su ejecución durante el primer semestre de 2022 y estén debidamente justificados de acuerdo con las causales establecidas normativamente para este tipo de contratos.

2. DIRECTRICES GENERALES.

La contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2022 se debe realizar con plena observancia de los principios de la contratación y de la función administrativa, así como dar plena aplicación a las normas legales y reglamentarias vigentes que rigen el tema, entre ellas: Artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, artículos 23 y ss., y el artículo 32 - numeral 3.; Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 4°, literal h) y los artículos 2.2.1.2.1.4.9, 2.2.1.2.1.4.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015; Directriz Presidencial No. 09 de 2018 sobre la austeridad del gasto público en las entidades de la Rama Ejecutiva del Nivel Nacional; Decreto 371 de 2021, artículo 3° y el Decreto 249 de 2004 como las normas internas que ha expedido el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA entre otras: Manual de Contratación establecido por la Entidad mediante la Resolución 1740 de 2020, la Resolución 054 de 2018, la Resolución 751 de 2014, Circular 3-2014-000115 de 2014, y la Resolución 1979 de 2012 "Por el cual se expide el Manual de Contratación de Instructores del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA", además de la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines estatales, cumpliendo los requisitos, los procedimientos y los lineamientos indicados en esta Circular.

Para el proceso de contratación, además de las funciones que le corresponde cumplir a la Oficina de Control Interno del SENA, los ordenadores del gasto inculcarán y fomentarán en las personas que actúen en cualquier etapa del proceso contractual la cultura del autocontrol, como elemento importante del sistema de gestión y control para la prevención de riesgos, el mejoramiento continuo y la salvaguarda de los recursos públicos.

En cumplimiento del principio de transparencia, todas las dependencias que participen en el trámite contractual permitirán el acceso a los documentos precontractuales, contractuales y post-contractuales a quienes lo soliciten, incluidas las veedurías ciudadanas, y publicarán de manera local y en medios digitales los avances de los trámites y las decisiones que adopten.

Todos los contratos referidos en esta Circular deben adelantarse y tramitarse por medio de la plataforma SECOP II.

Dirección General
Calle 57 No.8-69, Bogotá. - PBX (57 1) 5461500
www.sena.edu.co

SENAComunica



El empleo
es de todos

Ministerio

Los ordenadores del gasto, como responsables de la contratación, deben incluir en los estudios previos las obligaciones que se ajusten al desarrollo del objeto contractual y no incluir en su redacción elementos subordinantes; igualmente, durante la ejecución del contrato, los supervisores y ordenadores del gasto deberán vigilar y garantizar la autonomía del contratista, para no incurrir en conductas que puedan configurar subordinación y producir daño antijurídico para el SENA, para lo cual deberá darse estricta aplicación a la Resolución 330 de 2019 "Por la cual se adopta "La política 2019 para la Prevención del daño antijurídico en el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA". La supervisión de estos contratos se realizará de acuerdo con lo señalado en el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

El "Plan Anual de Adquisiciones" deberá contener todos los contratos de prestación de servicios que se pretendan suscribir durante el año 2022 (art. 2.2.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015); una vez el Director Regional reciba el mencionado plan de cada Centro de Formación Profesional Integral de su jurisdicción, deberá emitir una respuesta de fondo a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. El Plan Anual de Adquisiciones del SENA será consolidado y publicado en la página web de la Entidad y en el SECOP.

Sólo podrán suscribirse contratos de servicios personales para instructor, o para apoyar la gestión misional o administrativa, cuando exista la necesidad del servicio debidamente justificada por la dependencia o el Centro de Formación Profesional Integral, se cuente con los recursos presupuestales disponibles y esté incluido en el "Plan Anual de Adquisiciones 2022"; adicionalmente, conforme lo señala el artículo 3° del Decreto 371 de 2021, es deber de los ordenadores del pago y del gasto cumplir a cabalidad las normas, políticas y lineamientos de austeridad, eficiencia, economía y efectividad, para lo cual, conforme a la Directriz Presidencial No. 09 de 2018, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 3° del Decreto No. 371 de 2021, cada Dirección, Oficina, Regional o Centro debe realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para suscribir solamente los que sean estrictamente indispensables según sus necesidades y por el tiempo necesario durante la vigencia 2022, procurando la eliminación gradual y progresiva de estos contratos, "ejecutando planes para proponer y realizar las reestructuraciones necesarias, sin afectar la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines misionales" de la Entidad.

Para las autorizaciones previas de contratación que establecen los Decretos 2209 de 1998, 249 de 2004 y 2785 de 2011, se deberá tener en cuenta lo previsto en el Manual de Contratación establecido por la Entidad, la Resolución 054 de 2018, la Resolución 751 de 2014 y en la Circular 3-2014-000115 de 2014.

3. CASOS DE PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL ESPECIAL.

Estos casos deben ser analizados y resueltos en el 2022 por cada ordenador del gasto, teniendo en cuenta los parámetros señalados por la Dirección Jurídica del SENA de acuerdo con las normas y la jurisprudencia vigente, para lo cual la persona interesada debe acreditar oportunamente, ante la respectiva dependencia, Regional o Centro de Formación, el cumplimiento de los requisitos.

4. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el artículo 9 – numeral 17 del Decreto 249 de 2004, el artículo 22 – numeral 14 del mismo Decreto (modificado por el artículo 4 del Decreto 2520 de 2013), y la Resolución No. 1979 de 2012, la contratación de instructores se debe realizar utilizando el Banco de Instructores que se gestiona a través de la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo – APE.

4.1. Conformación y uso del Banco de Instructores para la contratación del 2022:

Las condiciones de uso para el módulo del Banco de Instructores serán publicadas, divulgadas y socializadas por la Agencia Pública de Empleo - APE de la Dirección de Empleo y Trabajo de la Dirección General, a través de los canales dispuestos por esa Agencia, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento mínimo:

- **Plan de contratación de instructores:** Los Centros de Formación identificarán sus necesidades de contratación, teniendo en cuenta el manual de contratación de instructores y los lineamientos sobre esta materia definidos por la Dirección de Formación Profesional.



El empleo
es de todos

Ministerio

- **Publicación necesidades de contratación:** Cada Centro de Formación registrará en el módulo web del Banco de Instructores, dentro del(os) plazo(s) establecido(s), las necesidades de contratación que haya planeado para la vigencia 2022, de acuerdo con los programas a desarrollar en cada oferta.

- **Inscripción y aspiración:** Las personas interesadas en pertenecer al Banco de Instructores 2022 deberán inscribirse en la aplicación web de la APE y registrar su aspiración a través del módulo Banco de Instructores, dentro de las fechas indicadas en el cronograma, para una sola "necesidad de contratación", en un solo Centro de Formación, de acuerdo con el perfil de idoneidad publicado en el Banco de Instructores; es deber de cada aspirante verificar previamente que cumple los requisitos.

- **Puntuación hoja de vida:** Con base en la información y los documentos que registre y aporte cada aspirante al momento de hacer su aspiración, el módulo Banco de Instructores le asignará un puntaje automático al finalizar ese trámite, de acuerdo con los parámetros y la puntuación previamente definida por la Dirección de Formación Profesional. Una vez finalizado el plazo para las aspiraciones, el mismo módulo generará de manera automática un listado en orden descendente de puntuación de los aspirantes para cada necesidad de contratación, con base en el cual el respectivo Centro de Formación debe verificar la veracidad y el contenido de los documentos puntuables de quienes obtuvieron los tres (3) mayores puntajes, marcándolos en el Banco de Instructores con la opción "Para verificación HV", y determinará si cada uno de ellos cumple el perfil de idoneidad y experiencia, marcándolos posteriormente en el Banco de Instructores con el estado "CUMPLE" o "NO CUMPLE"; si se evidencia alguna inconsistencia entre los documentos y la información aportada por alguno de los tres (3) aspirantes que incida en el puntaje, o no cumple el perfil de idoneidad, el Centro de Formación reportará la novedad en el módulo Banco de Instructores y aplicará el mismo procedimiento anotado anteriormente con quien(es) siga(n) en orden descendente de puntuación hasta completar los tres (3) aspirantes. Si agotada la lista de aspirantes para la respectiva necesidad de contratación no se completan los 3 aspirantes que cumplan y no tengan inconsistencias, se continuará el trámite con los que hayan cumplido (1 o 2).

- **Prueba:** Por cada contrato de prestación de servicios que haya planeado suscribir el Centro de Formación, se citará a prueba a los tres (3) mayores puntajes (o 2, o 1, si no hay más) que aparezcan en el listado del módulo Banco de Instructores para el respectivo perfil, estén con estado "CUMPLE" y no tengan inconsistencias en la documentación reportada; estos aspirantes presentarán prueba de competencias socioemocionales y habilidades digitales, el día y hora señalada en el correo de notificación automático enviado a cada aspirante escogido, de acuerdo con el cronograma publicado en la aplicación web de la APE. La Dirección de Formación Profesional definirá las condiciones de la prueba, las fechas, la ponderación y los demás aspectos operativos de la misma. A quienes no presenten la prueba se les actualizará el estado "No presentó pruebas" en el Banco de Instructores con esa novedad.

- **Puntaje de cada aspirante:** El puntaje automático de la hoja de vida y el de la prueba de competencias socioemocionales y habilidades digitales se computará a través del módulo Banco de Instructores, en la forma que defina previamente la Dirección de Formación Profesional; el resultado definitivo se le cargará a cada aspirante en el mismo módulo, en su resumen de aspiración, actualizando su estado a "Disponible en el Banco"

- **Preselección:** Con base en el listado de puntuación final que genere el módulo Banco de Instructores en orden descendente para cada "necesidad de contratación", el Centro de Formación asignará manualmente en el módulo Banco de Instructores el estado de "Preseleccionado" al primero de la lista. Si para un perfil de idoneidad el Centro planeó más de un (1) contrato, la asignación del estado "Preseleccionado" debe realizarse en estricto orden descendente de la puntuación final que muestre el módulo, por lo cual no es procedente conformar ternas para escoger entre ellas al primero; en consecuencia, a manera de ejemplo, si son dos personas a contratar, se debe preseleccionar a quienes tengan los dos mayores puntajes en el mencionado listado, y así sucesivamente.

- **Aceptación de la preselección:** Una vez el módulo Banco de Instructores le informe al aspirante la "Preselección", éste podrá aceptarla a través del correo electrónico de notificación o a través del mismo módulo durante las 24 horas siguientes; si el preseleccionado acepta oportunamente, se actualizará su estado en el módulo a "Seleccionado"; si no acepta o no responde dentro de ese plazo, el módulo cambiará el estado de ese aspirante a "Disponible en el Banco", y el Centro de Formación procederá con el siguiente de la lista

Dirección General
Calle 57 No. 8-69, Bogotá. - PBX (57 1) 5461500
www.sena.edu.co

SENA Comunicas



El empleo
es de todos

Ministerio del Trabajo

en orden estrictamente descendente de puntuación final, con quien se seguirá el mismo procedimiento en las mismas condiciones, hasta que alguno del orden descendente acepte la preselección.

El estado de "preseleccionado" **no genera para el SENA la obligación de contratar al respectivo aspirante**, toda vez que la suscripción del contrato dependerá de que el Centro de Formación cuente en la vigencia 2022 con la disponibilidad presupuestal de recursos y subsista durante el 2022 la necesidad de contratación que planeo el Centro, de acuerdo a la ejecución de metas que se vaya dando en el transcurso del año.

- **Contratación:** El aspirante que haya aceptado la preselección podrá ser contratado como Instructor en el 2022 por el respectivo Centro de Formación si se dan las condiciones anotadas en el ítem anterior, y el contrato está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones; una vez suscriba el contrato el Centro de Formación debe cambiar el estado del aspirante a "Contratado". Si la persona preseleccionada no puede ser contratada por alguna razón, el Centro de Formación cambiará su estado en el módulo a "Disponible en el banco".

- **Ampliación de aspirantes para preselección:** Si con las personas escogidas bajo los criterios anotados en este numeral no es posible suscribir todos los contratos que el Centro de Formación requiere para el 2022, el respectivo Comité de Verificación dejará constancia de ese hecho en acta y el Centro podrá hacer la preselección de los aspirantes faltantes para la contratación del 2022, entre quienes hayan aspirado en el Banco de Instructores para el mismo perfil y en el mismo Centro de Formación, teniendo en cuenta el orden descendente de puntuación.

Si no se encuentra entre ellos al aspirante o quedaren faltando aspirantes preseleccionados respecto al número de contratos que tiene planeado suscribir el Centro de Formación en el 2022, el Comité de Verificación dejará constancia del hecho en acta y el Centro de Formación procederá a hacer la preselección entre los inscritos para ese perfil en el siguiente orden: i) dentro de la misma Regional, ii) dentro de la Región a la cual pertenece la Regional, y iii) a nivel nacional; en estas tres opciones el Centro también debe aplicar el orden descendente de puntuación dentro de la respectiva cobertura.

Si agotado el procedimiento anterior el Centro de Formación sigue necesitando preseleccionados para un perfil, el Comité de Verificación dejará constancia del hecho y el Centro procederá a hacer la preselección entre quienes aspiraron en el mismo Centro de Formación a otro perfil y cumplen con el perfil de idoneidad que está buscando el Centro; esta revisión la debe hacer el Centro en orden descendente de puntuación final de los aspirantes no preseleccionados.

En todas las opciones de este subtítulo, el Centro de Formación y el aspirante deben cumplir con el procedimiento de "Preselección" y "Aceptación de la preselección" anotados anteriormente en esta circular.

4.1.1. Lineamientos específicos para "Programas de formación complementaria virtual sin bilingüismo": Para estos programas de formación complementaria virtual se publicará un único perfil genérico definido por la Dirección de Formación Profesional; todos los Centros que requieran contratos para formación complementaria virtual registrarán en ese perfil el número de contratos que necesitarán en el 2022. Los interesados a ser contratados en los mencionados programas deben registrar su aspiración en este perfil genérico. Sólo para este numeral, al momento de identificar a los tres (3) aspirantes con "CUMPLE" que presentarán la prueba por cada contrato a suscribir, el Centro de Formación filtrará previamente a los aspirantes por la profesión u oficio que requiere de manera específica, de acuerdo con las condiciones de uso de la aplicación web, y entre ellos hará la identificación de los que serán citados a prueba en estricto orden descendente de puntuación de la hoja de vida asignado por la aplicación. En los demás aspectos se aplicarán los lineamientos generales de esta circular. Para el perfil de formación complementaria virtual en bilingüismo, la Dirección de Formación Profesional definirá un perfil específico.

4.2. Si agotado el procedimiento del numeral 4.1. el Centro de Formación no puede suplir una necesidad de contratación para el 2022 con el Banco de Instructores conformado hasta esa fecha, o si hecho el ofrecimiento de contrato a mínimo cinco (5) aspirantes del actual Banco de Instructores de acuerdo con los lineamientos del numeral anterior, el Centro de Formación no obtuvo oferta de alguno de ellos, el respectivo Comité de Verificación dejará constancia de ese hecho en acta y el Centro de Formación procederá a realizar convocatoria individual para esa necesidad a través de la aplicación web de intermediación laboral de la APE, con el fin de completar el Banco de Instructores.



El empleo
es de todos

SENA

Las **convocatorias individuales** se adelantarán de acuerdo con las condiciones de uso que señale la APE, con base en el siguiente procedimiento:

- La necesidad de contratación debe ser registrada y publicada por el Centro de Formación en la plataforma que señale la APE, anotando toda la información que señale esa Agencia en las condiciones de uso.
- El perfil que se publique será el del diseño curricular del programa de formación profesional vigente, o el que se indique en lineamientos específicos para programas especiales como SENA Emprende Rural.
- La convocatoria permanecerá activa hasta registrar mínimo tres (3) postulaciones por contrato a suscribir, o durante mínimo dos (2) días calendario, lo que ocurra primero. Si los aspirantes que se presentaron no cumplen los requisitos, o al cabo de los 3 días no hubo aspirantes, el Centro podrá solicitar a la APE de su Regional la reactivación de la convocatoria por el mismo término, hasta que logre suplir la(s) necesidades de contratación publicadas.
- La persona que desee aspirar a través de una convocatoria individual debe estar registrada previamente en la aplicación web de la APE
- El Centro de Formación que publique la vacante habilitará en el módulo Banco de Instructores a aquellos postulados que no se encuentran en él y les notificará dicha habilitación con el fin de que estos ingresen al mencionado módulo y formalicen su aspiración en las fechas establecidas por el Centro de Formación. Con base en la información y los documentos soporte de Hoja de Vida que ingrese cada aspirante, el módulo Banco de Instructores le asignará la puntuación automática correspondiente. Quienes ya estén registrados en el Banco (con puntaje o sin puntaje definitivo) y no hayan sido contratados, podrán presentar su postulación en las convocatorias individuales siempre y cuando no sea del mismo perfil en el que ya está en el Banco; a los aspirantes que tengan puntaje definitivo en el Banco y participen en convocatorias individuales solo se les tendrá en cuenta el puntaje obtenido en la hoja de vida de la respectiva convocatoria individual.
- En cada convocatoria individual la escogencia se hará con base en la puntuación de la hoja de vida que obtengan quienes hayan registrado su aspiración oportunamente.
- Una vez terminado el proceso de selección el Centro de Formación registrará en el módulo Banco de Instructores los resultados de selección de los aspirantes, los que no cumplieron el perfil, y en caso de exclusión, los motivos que la generaron.

4.3. Las peticiones, quejas, reclamaciones y/o tutelas que se presenten por la aplicación de esta Circular serán analizadas y respondidas por cada Centro de Formación con el apoyo del equipo que designe el Subdirector dentro el talento humano que ya cuente; las relacionadas con la disponibilidad y uso de la aplicación web de la APE serán respondidas por ésta.

4.4. Cuando haya empate en la puntuación de personas a escoger como contratistas en aplicación de esta circular, se emplearán los siguientes criterios de desempate:

1. Mayor experiencia como instructor SENA (contabilizada en meses).
2. Si persiste la igualdad, mayor experiencia laboral relacionada con la especialidad a contratar.
3. Si persiste la igualdad, mayor grado de estudio relacionado con la especialidad a contratar.
4. Si persiste la igualdad el Centro realizará sorteo público del cual dejará constancia en el acta.

4.5. Comité de Verificación para la contratación de Instructores:

Cada Centro de Formación debe integrar para la contratación de Instructores del 2022 un “**Comité de Verificación**”, conformado por el (los) Coordinador(es) Académico(s) del Centro, el Coordinador de Formación Profesional, y uno (1) o dos (2) funcionarios designados por el Subdirector de Centro para que su integración quede impar. Para el programa SER, en este Comité debe participar además un integrante que conozca de la planeación y operacionales de este programa (Dinamizador de Centro y/o Regional).

Corresponde a este Comité verificar y acreditar el cumplimiento de las directrices impartidas en esta Circular en el respectivo Centro de Formación durante el proceso, y en especial:

- Verificar que la contratación de Instructores del Centro se realice utilizando el Banco de Instructores y recomendar al ordenador del gasto las personas a contratar cumpliendo los criterios de esta Circular.
- Revisar y certificar el cumplimiento y el uso adecuado de cada una de las opciones indicadas en esta Circular, en estricto orden de alternancia.

Dirección General
Calle 57 No. 8-69, Bogotá. - PBX (57 1) 5461500
www.sena.edu.co

SENA Comunica



El empleo
es de todos

Ministerio del Trabajo

- Verificar y avalar que el perfil para las convocatorias individuales que va a publicar el Centro de Formación sea el del diseño curricular del programa de formación profesional vigente.
- Constatar la idoneidad (cumplimiento del perfil de idoneidad del diseño curricular) de las personas que se van a contratar.
- Apoyar la respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o tutelas que se presenten, en las que estén incluidas las actuaciones u omisiones del Comité.

Las actuaciones de este Comité constarán en actas que deben ser firmadas por todos los integrantes.

Los integrantes de este Comité deberán declararse impedidos o ser recusados, cuando recaiga sobre ellos alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por razones de parentesco u otras causales establecidas por la Ley.

La revisión y verificación de los documentos que puntúan de la hoja de vida de los aspirantes que serán llamados a prueba debe ser realizado por un equipo de trabajo diferente a este Comité, que será designado por el Subdirector de Centro de acuerdo con las necesidades del Centro.

4.6. Los Subdirectores de Centro deben entregar a la Coordinación de la APE Regional el listado de personas contratadas por perfil durante la vigencia, para formalizar su colocación en la aplicación Web de la APE.

4.7. Las dudas, interpretaciones o vacíos que se presenten durante el proceso de contratación de Instructores 2022 serán resueltas o suplidas mediante lineamientos emitidos de manera conjunta por la Dirección de Formación Profesional, la Secretaría General y la Dirección de Empleo y Trabajo; los lineamientos relacionados con las condiciones y opciones de uso de la (s) aplicación (es) web de la APE serán definidos y divulgados por esa Agencia.

4.8. Programas de formación relacionados con Covid-19:

Cada Centro debe verificar las necesidades de formación en temas relacionados con Covid-19 en su territorio, dándole prelación a los programas relacionados con la ejecución del "Plan Nacional de Vacunación"; estos programas formarán parte de las metas de formación que vaya a tener cada Centro de Formación para el 2022. Posteriormente deben programar su oferta de acuerdo con los lineamientos que señale la Dirección de Formación Profesional y establecerán las necesidades de contratación de instructores para su ejecución e inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.

Para la integración del Banco de Instructores y la escogencia de las personas a contratar para los programas de formación relacionados con Covid-19, los Centros de Formación podrán utilizar una de las siguientes opciones teniendo en cuenta las condiciones locales y/o regionales del sector de la salud y los perfiles de los respectivos diseños curriculares:

- Escoger entre los aspirantes inscritos en el Banco de Instructores a nivel nacional que cumplan con los requisitos del perfil a contratar, aunque hayan aspirado a otro perfil y/o a otro Centro de Formación, caso en el cual el Comité de Verificación del Centro definirá el(os) criterio(s) a tener en cuenta para escoger a las personas a contratar con la justificación correspondiente.
- Realizar con la articulación del despacho Regional, una o varias convocatorias con cobertura regional a través de la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo del SENA para aspirantes al Banco de Instructores de la entidad. En esta opción los Subdirectores de los Centros de Formación que necesiten contratar personal para esos programas de formación definirá en acta: i) El número mínimo de aspirantes por convocatoria o el tiempo que cada una de ellas debe durar publicada (lo que ocurra primero) y ii) Los criterios que utilizarán para escoger a sus contratistas entre los aspirantes que hayan realizado la inscripción y postulación.
- Realizar una o varias convocatorias individuales por Centro de Formación a través de la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo del SENA para aspirantes al Banco de Instructores del SENA. En este caso el Comité de Verificación del Centro definirá en acta: i) El número mínimo de aspirantes por convocatoria o el tiempo que cada una de ellas debe durar publicada (lo que ocurra primero) y ii) Los criterios que utilizarán para escoger a sus contratistas entre los aspirantes que hayan realizado su postulación.

Para ampliar las opciones de inscripción y postulación del personal de la salud al Banco de Instructores del SENA en las convocatorias mencionadas, el Subdirector de Centro podrá promoverlas ante las agremiaciones o asociaciones del sector salud.



El empleo
es de todos

Ministerio de Educación

5. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO O MISIONAL DIFERENTE A INSTRUCTOR.

Tal como lo señala el artículo 2° numeral 4°, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.9, 2.2.1.2.1.4.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (administrativo o de apoyo misional diferente a instructor) se realizará mediante la modalidad de contratación directa, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, debiendo cada ordenador del gasto de la Entidad, verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas, de lo cual debe dejar constancia por escrito.

Sólo los contratos de prestación de servicios de apoyo administrativo o de apoyo misional diferente a instructor que vayan a suscribir los Centros de Formación Profesional Integral deben aplicar lo establecido en el numeral 17 del artículo 15 del Decreto 249 de 2004, la Resolución No. 751 de 2014, la Circular 3-2014-000115 de 2014 y la Resolución No. 054 de 2018.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo indicado en el Manual de Contratación establecido por la Entidad, el pago de honorarios se realizará por periodos fijos, y en ningún caso se aplicará el pago por días o por horas. En todo caso cualquier modificación contractual deberá constar por escrito en el que se exprese la voluntad de las partes.

6. GENERALIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS NUMERALES 3, 4 Y 5.

6.1. Los ordenadores del gasto deben verificar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en los estudios previos de cada contrato a suscribir, para lo cual el área solicitante debe constatar previamente la veracidad de los documentos con los cuales se soporta la idoneidad y experiencia, la cual debe ser anexada al expediente contractual con la constancia de verificación suscrita por el funcionario que designe el Director del Área, el Jefe de Oficina, el Director Regional o el Subdirector de Centro. Para la contratación de instructores el ordenador del gasto debe acreditar además que la persona fue seleccionada a través del Banco de instructores del SENA aplicando los lineamientos de esta Circular.

Igualmente, dentro del proceso de contratación, se deberá dar cumplimiento a la Ley 2013 de 2019 exigiendo al futuro contratista el diligenciamiento de los formatos de declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses, dentro de la plataforma del Departamento Administrativo de la Función Pública, dejando evidencia de esta revisión en la lista de chequeo (formato GTH-F-110).

6.2. Para agilizar la gestión y lograr el inicio oportuno de los programas y proyectos institucionales del año 2022, es necesario que **antes del 31 de diciembre de 2021** se realicen las siguientes actividades:

- Proyectar los Planes de Contratación de instructores (sólo para Centros de Formación).
- Aprobar el "Plan Anual de Adquisiciones 2022" de cada Regional y la Dirección General; de ser necesario este Plan podrá actualizarse en el 2022 para ajustarlo al presupuesto asignado a cada dependencia.
- Obtener la(s) autorización(es) necesaria(s) para la contratación de servicios personales, de acuerdo con la Circular 3-2014-000115 de 2014 y la Resolución 054 de 2018 (la cual se adjunta), o la que esté vigente.
- Crear los procesos precontractuales en el SECOP II, y elaborar, suscribir y subir al mismo la certificación de inexistencia de personal (artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998), indicando expresamente la causal que aplica en cada caso: "(i) En la planta no existe personal que pueda desarrollar la actividad a contratar, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones, Requisitos Mínimos y Competencias Laborales vigente en la Entidad; (ii) El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio; o (iii) Existe personal en la planta, pero éste no es suficiente".
- Elaborar, suscribir y subir al SECOP II los estudios previos para todos los contratos de prestación de servicios que tenga planeado para el 2022 cada Centro de Formación, Dirección Regional, Área y Oficina de la Dirección General, dándole prelación a los del primer semestre de 2022.
- Preseleccionar en el módulo Banco de Instructores de la APE a los aspirantes que tenga planeado contratar el Centro de Formación como Instructores, dando prelación a todos los que necesite contratar para el primer semestre de 2022.

Dirección General
Calle 57 No.8-69, Bogotá. - PBX (57 1) 5461500
www.sena.edu.co

SENA Comunica



El empleo
es de todos

Honorable

- Verificar que las personas preseleccionadas para suscribir los contratos en el 2022 cumplen los requisitos y el perfil de idoneidad y experiencia, y dejar constancia de ese hecho.

En el año 2022 se deben realizar las siguientes actividades a partir de enero:

- Obtener el(los) CDP(s) inmediatamente se haga la asignación del presupuesto, teniendo en cuenta que los recursos asignados en la Apertura Presupuestal del año 2022 son para toda la vigencia.
- Recibir las ofertas escritas de las personas a contratar.
- Suscribir en el SECOP II a más tardar el 28 de enero de 2022 los contratos de prestación de servicios que se requieran para el primer semestre del año; los demás contratos de esa vigencia podrán ser suscritos una vez finalice la restricción de la Ley de Garantías Electorales.
- Registrar presupuestalmente cada contrato.
- Aprobar las garantías (cuando se requiera)
- Asignar en el módulo Banco de Instructores de la APE, el estado "Contratado" a todos aquellos aspirantes que sean contratados durante la vigencia 2022.

El listado de documentos que debe presentar cada contratista para la suscripción de los contratos a los que se refiere esta Circular se encuentra publicado en el aplicativo compromiso en el formato GTH-F-110, así como los modelos y minutas que se utilizarán en toda la Entidad para los estudios previos y los contratos de prestación de servicios personales.

La contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no podrá realizarse a través de Cooperativas o Pre-cooperativas de Trabajo Asociado, ni de otra modalidad que implique intermediación.

En el año 2022 los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se suscribirán por el término estrictamente indispensable, según las necesidades de contratación y su correspondiente justificación de cada Centro de Formación, Regional y Área u Oficina de la Dirección General. Los contratos de instructor podrán tener vigencia máxima hasta el último día del calendario académico del año 2022 y los de seguimiento a aprendices hasta el 31 de diciembre de 2022; los diferentes a Instructor no podrán exceder el 31 de diciembre del 2022.

Los recursos para la contratación de servicios personales en el 2022 se asignarán en su totalidad desde la apertura del presupuesto de esa vigencia. Por lo anterior, cada Centro de Formación, Regional, Área u Oficina debe planear y ejecutar una contratación acorde a las posibilidades presupuestales, lo registrado en el Plan de Acción, el Plan de Contratación de Instructores y el Plan Anual de Adquisiciones, teniendo en cuenta que no se harán adiciones presupuestales para este tipo de contratos.

El valor máximo de los honorarios mensuales para los contratos de prestación de servicios de instructor y de actividades diferente a instructor, serán las establecidas en las tablas de tarifas que divulgará la Dirección de Formación Profesional y la Secretaría General, respectivamente.

La Secretaría General, la Dirección de Formación Profesional y la Dirección de Empleo y Trabajo realizarán videoconferencia para explicar el alcance y aplicación de esta Circular.

Cordial saludo,

CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA
Director General

Anexos: Circular 3-2014-000115 de 2014 y Resolución 054 de 2018

VoBo: Carlos Andrés Roldán Álzate – Asesor Dirección General

Verónica Ponce Vallejo - Secretaria General

Nidia Gomez Perez - Director de Formación Profesional

Hernan Fuentes – Director de Empleo y Trabajo

Oscar Julian Castaño Barreto – Director Jurídico

Elizabeth Blandon Bermudez – Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo.

Proyectó: Equipo interdisciplinario SENA



Dirección General

No: 3-2014-000115

05/08/2014 19:13:15

1-0014

Bogotá, D.C.,

CIRCULAR

PARA: SECRETARIA GENERAL, DIRECTORES DE AREA, JEFES DE OFICINA, DIRECTORES REGIONALES, SUBDIRECTORES DE CENTRO Y COORDINADORES DE GRUPO

Asunto: Autorizaciones y Conceptos Técnicos

La Dirección Jurídica, en ejercicio de sus facultades legales y en virtud de las funciones establecidas en Decreto 249 de 2004, con ocasión de la expedición de recientes modificaciones al Manual de Contratación de la Entidad, mediante Resolución No. 751 de 28 de abril de 2014, se permite resumir en los siguientes cuadros, las certificaciones y autorizaciones vigentes para los procesos contractuales al interior de SENA, así:

AUTORIZACIONES

FUNCIONARIO COMPETENTE	CONTRATOS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN PREVIA
DIRECTOR REGIONAL	<p>1.- Contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas de los Centros de Formación cuyo objeto NO sea formación o actividades conexas a la formación, cuando en el respectivo Centro se tengan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir. (Resolución 751 de 2014)</p> <p>2.- Contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas de los Centros de Formación cuyo objeto esté o no relacionado con la formación, cuando en el respectivo Centro NO se tengan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir. Decreto 249 de 2004. (Resolución 751 de 2014).</p> <p>3.- Contratos de suministro y mantenimiento de los Centros de Formación Profesional de conformidad con la delegación establecida por la Resolución 1958 de 2013 artículo 1°.</p> <p>4.- Contratos de prestación de servicios profesionales de los Centros de Formación de su jurisdicción, tengan o no relación con la formación profesional. (Resolución 019 de 2014, artículo 1° literal b)</p> <p>NOTA: Los contratos de Suministro y mantenimiento que requieran los despachos de las direcciones regionales NO REQUIEREN autorización.</p>

21



El empleo
es de todos

Ministerio
de Trabajo

CIRCULAR

3-2021-000160

1-1010-

09/09/2021 5:41:57 p. m.

Bogotá D.C.,

PARA: SECRETARIA GENERAL, DIRECTORES DE ÁREA Y JEFES DE OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL DEL SENA.

Asunto: Contratación de Servicios Personales 2022.

Mediante la presente Circular se imparten directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2022 (artículo 32 - numeral 3° Ley 80 de 1993).

1. LEY DE GARANTIAS ELECTORALES

Teniendo en cuenta que en el 2022 se llevará a cabo elecciones Presidenciales en Colombia, la restricción establecida en el artículo 33 de la Ley de Garantías Electorales No. 996 de 2005, para gestionar y suscribir contratos por la modalidad de contratación directa, entra en vigencia a partir del 29 de enero de ese año, y aplica para los contratos de prestación de servicios personales; esta norma dispone que *“Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado”*. En consecuencia, **a más tardar a las 23:59’59” horas del 28 de enero de 2022** deben quedar suscritos a través del SECOP II los contratos de prestación de servicios personales en cada Dependencia de la Dirección General, Regional y Centro de Formación Profesional Integral, que requieran empezar su ejecución durante el primer semestre de 2022 y estén debidamente justificados de acuerdo con las causales establecidas normativamente para este tipo de contratos.

2. DIRECTRICES GENERALES.

La contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2022 se debe realizar con plena observancia de los principios de la contratación y de la función administrativa, así como dar plena aplicación a las normas legales y reglamentarias vigentes que rigen el tema, entre ellas: Artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, artículos 23 y ss., y el artículo 32 - numeral 3.; Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 4°, literal h) y los artículos 2.2.1.2.1.4.9, 2.2.1.2.1.4.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015; Directriz Presidencial No. 09 de 2018 sobre la austeridad del gasto público en las entidades de la Rama Ejecutiva del Nivel Nacional; Decreto 371 de 2021, artículo 3° y el Decreto 249 de 2004 como las normas internas que ha expedido el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA entre otras: Manual de Contratación establecido por la Entidad mediante la Resolución 1740 de 2020, la Resolución 054 de 2018, la Resolución 751 de 2014, Circular 3-2014-000115 de 2014, y la Resolución 1979 de 2012 “Por el cual se expide el Manual de Contratación de Instructores del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA”, además de la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines estatales, cumpliendo los requisitos, los procedimientos y los lineamientos indicados en esta Circular.

Para el proceso de contratación, además de las funciones que le corresponde cumplir a la Oficina de Control Interno del SENA, los ordenadores del gasto inculcarán y fomentarán en las personas que actúen en cualquier etapa del proceso contractual la cultura del autocontrol, como elemento importante del sistema de gestión y control para la prevención de riesgos, el mejoramiento continuo y la salvaguarda de los recursos públicos.

En cumplimiento del principio de transparencia, todas las dependencias que participen en el trámite contractual permitirán el acceso a los documentos precontractuales, contractuales y post-contractuales a quienes lo soliciten, incluidas las veedurías ciudadanas, y publicarán de manera local y en medios digitales los avances de los trámites y las decisiones que adopten.

Todos los contratos referidos en esta Circular deben adelantarse y tramitarse por medio de la plataforma SECOP II.



El empleo
es de todos

Ministerio de Educación

Los ordenadores del gasto, como responsables de la contratación, deben incluir en los estudios previos las obligaciones que se ajusten al desarrollo del objeto contractual y no incluir en su redacción elementos subordinantes; igualmente, durante la ejecución del contrato, los supervisores y ordenadores del gasto deberán vigilar y garantizar la autonomía del contratista, para no incurrir en conductas que puedan configurar subordinación y producir daño antijurídico para el SENA, para lo cual deberá darse estricta aplicación a la Resolución 330 de 2019 "Por la cual se adopta "La política 2019 para la Prevención del daño antijurídico en el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA". La supervisión de estos contratos se realizará de acuerdo con lo señalado en el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

El "Plan Anual de Adquisiciones" deberá contener todos los contratos de prestación de servicios que se pretendan suscribir durante el año 2022 (art. 2.2.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015); una vez el Director Regional reciba el mencionado plan de cada Centro de Formación Profesional Integral de su jurisdicción, deberá emitir una respuesta de fondo a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. El Plan Anual de Adquisiciones del SENA será consolidado y publicado en la página web de la Entidad y en el SECOP.

Sólo podrán suscribirse contratos de servicios personales para instructor, o para apoyar la gestión misional o administrativa, cuando exista la necesidad del servicio debidamente justificada por la dependencia o el Centro de Formación Profesional Integral, se cuente con los recursos presupuestales disponibles y esté incluido en el "Plan Anual de Adquisiciones 2022"; adicionalmente, conforme lo señala el artículo 3° del Decreto 371 de 2021, es deber de los ordenadores del pago y del gasto cumplir a cabalidad las normas, políticas y lineamientos de austeridad, eficiencia, economía y efectividad, para lo cual, conforme a la Directriz Presidencial No. 09 de 2018, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 3° del Decreto No. 371 de 2021, cada Dirección, Oficina, Regional o Centro debe realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para suscribir solamente los que sean estrictamente indispensables según sus necesidades y por el tiempo necesario durante la vigencia 2022, procurando la eliminación gradual y progresiva de estos contratos, "ejecutando planes para proponer y realizar las reestructuraciones necesarias, sin afectar la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines misionales" de la Entidad.

Para las autorizaciones previas de contratación que establecen los Decretos 2209 de 1998, 249 de 2004 y 2785 de 2011, se deberá tener en cuenta lo previsto en el Manual de Contratación establecido por la Entidad, la Resolución 054 de 2018, la Resolución 751 de 2014 y en la Circular 3-2014-000115 de 2014.

3. CASOS DE PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL ESPECIAL.

Estos casos deben ser analizados y resueltos en el 2022 por cada ordenador del gasto, teniendo en cuenta los parámetros señalados por la Dirección Jurídica del SENA de acuerdo con las normas y la jurisprudencia vigente, para lo cual la persona interesada debe acreditar oportunamente, ante la respectiva dependencia, Regional o Centro de Formación, el cumplimiento de los requisitos.

4. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el artículo 9 – numeral 17 del Decreto 249 de 2004, el artículo 22 – numeral 14 del mismo Decreto (modificado por el artículo 4 del Decreto 2520 de 2013), y la Resolución No. 1979 de 2012, la contratación de instructores se debe realizar utilizando el Banco de Instructores que se gestiona a través de la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo – APE.

4.1. Conformación y uso del Banco de Instructores para la contratación del 2022:

Las condiciones de uso para el módulo del Banco de Instructores serán publicadas, divulgadas y socializadas por la Agencia Pública de Empleo - APE de la Dirección de Empleo y Trabajo de la Dirección General, a través de los canales dispuestos por esa Agencia, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento mínimo:

- **Plan de contratación de instructores:** Los Centros de Formación identificarán sus necesidades de contratación, teniendo en cuenta el manual de contratación de instructores y los lineamientos sobre esta materia definidos por la Dirección de Formación Profesional.



El empleo
es de todos

Ministerio de Educación Nacional

- **Publicación necesidades de contratación:** Cada Centro de Formación registrará en el módulo web del Banco de Instructores, dentro del(os) plazo(s) establecido(s), las necesidades de contratación que haya planeado para la vigencia 2022, de acuerdo con los programas a desarrollar en cada oferta.

- **Inscripción y aspiración:** Las personas interesadas en pertenecer al Banco de Instructores 2022 deberán inscribirse en la aplicación web de la APE y registrar su aspiración a través del módulo Banco de Instructores, dentro de las fechas indicadas en el cronograma, para una sola "necesidad de contratación", en un solo Centro de Formación, de acuerdo con el perfil de idoneidad publicado en el Banco de Instructores; es deber de cada aspirante verificar previamente que cumple los requisitos.

- **Puntuación hoja de vida:** Con base en la información y los documentos que registre y aporte cada aspirante al momento de hacer su aspiración, el módulo Banco de Instructores le asignará un puntaje automático al finalizar ese trámite, de acuerdo con los parámetros y la puntuación previamente definida por la Dirección de Formación Profesional. Una vez finalizado el plazo para las aspiraciones, el mismo módulo generará de manera automática un listado en orden descendente de puntuación de los aspirantes para cada necesidad de contratación, con base en el cual el respectivo Centro de Formación debe verificar la veracidad y el contenido de los documentos puntuables de quienes obtuvieron los tres (3) mayores puntajes, marcándolos en el Banco de Instructores con la opción "Para verificación HV", y determinará si cada uno de ellos cumple el perfil de idoneidad y experiencia, marcándolos posteriormente en el Banco de Instructores con el estado "CUMPLE" o "NO CUMPLE"; si se evidencia alguna inconsistencia entre los documentos y la información aportada por alguno de los tres (3) aspirantes que incida en el puntaje, o no cumple el perfil de idoneidad, el Centro de Formación reportará la novedad en el módulo Banco de Instructores y aplicará el mismo procedimiento anotado anteriormente con quien(es) siga(n) en orden descendente de puntuación hasta completar los tres (3) aspirantes. Si agotada la lista de aspirantes para la respectiva necesidad de contratación no se completan los 3 aspirantes que cumplan y no tengan inconsistencias, se continuará el trámite con los que hayan cumplido (1 o 2).

- **Prueba:** Por cada contrato de prestación de servicios que haya planeado suscribir el Centro de Formación, se citará a prueba a los tres (3) mayores puntajes (o 2, o 1, si no hay más) que aparezcan en el listado del módulo Banco de Instructores para el respectivo perfil, estén con estado "CUMPLE" y no tengan inconsistencias en la documentación reportada; estos aspirantes presentarán prueba de competencias socioemocionales y habilidades digitales, el día y hora señalada en el correo de notificación automático enviado a cada aspirante escogido, de acuerdo con el cronograma publicado en la aplicación web de la APE. La Dirección de Formación Profesional definirá las condiciones de la prueba, las fechas, la ponderación y los demás aspectos operativos de la misma. A quienes no presenten la prueba se les actualizará el estado "No presentó pruebas" en el Banco de Instructores con esa novedad.

- **Puntaje de cada aspirante:** El puntaje automático de la hoja de vida y el de la prueba de competencias socioemocionales y habilidades digitales se computará a través del módulo Banco de Instructores, en la forma que defina previamente la Dirección de Formación Profesional; el resultado definitivo se le cargará a cada aspirante en el mismo módulo, en su resumen de aspiración, actualizando su estado a "Disponible en el Banco"

- **Preselección:** Con base en el listado de puntuación final que genere el módulo Banco de Instructores en orden descendente para cada "necesidad de contratación", el Centro de Formación asignará manualmente en el módulo Banco de Instructores el estado de "Preseleccionado" al primero de la lista. Si para un perfil de idoneidad el Centro planeó más de un (1) contrato, la asignación del estado "Preseleccionado" debe realizarse en estricto orden descendente de la puntuación final que muestre el módulo, por lo cual no es procedente conformar ternas para escoger entre ellas al primero; en consecuencia, a manera de ejemplo, si son dos personas a contratar, se debe preseleccionar a quienes tengan los dos mayores puntajes en el mencionado listado, y así sucesivamente.

- **Aceptación de la preselección:** Una vez el módulo Banco de Instructores le informe al aspirante la "Preselección", éste podrá aceptarla a través del correo electrónico de notificación o a través del mismo módulo durante las 24 horas siguientes; si el preseleccionado acepta oportunamente, se actualizará su estado en el módulo a "Seleccionado"; si no acepta o no responde dentro de ese plazo, el módulo cambiará el estado de ese aspirante a "Disponible en el Banco", y el Centro de Formación procederá con el siguiente de la lista.



en orden estrictamente descendente de puntuación final, con quien se seguirá el mismo procedimiento en las mismas condiciones, hasta que alguno del orden descendente acepte la preselección.

El estado de "preseleccionado" **no genera para el SENA la obligación de contratar al respectivo aspirante**, toda vez que la suscripción del contrato dependerá de que el Centro de Formación cuente en la vigencia 2022 con la disponibilidad presupuestal de recursos y subsista durante el 2022 la necesidad de contratación que planeo el Centro, de acuerdo a la ejecución de metas que se vaya dando en el transcurso del año.

- **Contratación:** El aspirante que haya aceptado la preselección podrá ser contratado como Instructor en el 2022 por el respectivo Centro de Formación si se dan las condiciones anotadas en el ítem anterior, y el contrato está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones; una vez suscriba el contrato el Centro de Formación debe cambiar el estado del aspirante a "Contratado". Si la persona preseleccionada no puede ser contratada por alguna razón, el Centro de Formación cambiará su estado en el módulo a "Disponible en el banco".

- **Ampliación de aspirantes para preselección:** Si con las personas escogidas bajo los criterios anotados en este numeral no es posible suscribir todos los contratos que el Centro de Formación requiere para el 2022, el respectivo Comité de Verificación dejará constancia de ese hecho en acta y el Centro podrá hacer la preselección de los aspirantes faltantes para la contratación del 2022, entre quienes hayan aspirado en el Banco de Instructores para el mismo perfil y en el mismo Centro de Formación, teniendo en cuenta el orden descendente de puntuación.

Si no se encuentra entre ellos al aspirante o quedaren faltando aspirantes preseleccionados respecto al número de contratos que tiene planeado suscribir el Centro de Formación en el 2022, el Comité de Verificación dejará constancia del hecho en acta y el Centro de Formación procederá a hacer la preselección entre los inscritos para ese perfil en el siguiente orden: i) dentro de la misma Regional, ii) dentro de la Región a la cual pertenece la Regional, y iii) a nivel nacional; en estas tres opciones el Centro también debe aplicar el orden descendente de puntuación dentro de la respectiva cobertura.

Si agotado el procedimiento anterior el Centro de Formación sigue necesitando preseleccionados para un perfil, el Comité de Verificación dejará constancia del hecho y el Centro procederá a hacer la preselección entre quienes aspiraron en el mismo Centro de Formación a otro perfil y cumplen con el perfil de idoneidad que está buscando el Centro; esta revisión la debe hacer el Centro en orden descendente de puntuación final de los aspirantes no preseleccionados.

En todas las opciones de este subtítulo, el Centro de Formación y el aspirante deben cumplir con el procedimiento de "Preselección" y "Aceptación de la preselección" anotados anteriormente en esta circular.

4.1.1. Lineamientos específicos para "Programas de formación complementaria virtual sin bilingüismo": Para estos programas de formación complementaria virtual se publicará un único perfil genérico definido por la Dirección de Formación Profesional; todos los Centros que requieran contratos para formación complementaria virtual registrarán en ese perfil el número de contratos que necesitarán en el 2022. Los interesados a ser contratados en los mencionados programas deben registrar su aspiración en este perfil genérico. Sólo para este numeral, al momento de identificar a los tres (3) aspirantes con "CUMPLE" que presentarán la prueba por cada contrato a suscribir, el Centro de Formación filtrará previamente a los aspirantes por la profesión u oficio que requiere de manera específica, de acuerdo con las condiciones de uso de la aplicación web, y entre ellos hará la identificación de los que serán citados a prueba en estricto orden descendente de puntuación de la hoja de vida asignado por la aplicación. En los demás aspectos se aplicarán los lineamientos generales de esta circular. Para el perfil de formación complementaria virtual en bilingüismo, la Dirección de Formación Profesional definirá un perfil específico.

4.2. Si agotado el procedimiento del numeral 4.1. el Centro de Formación no puede suplir una necesidad de contratación para el 2022 con el Banco de Instructores conformado hasta esa fecha, o si hecho el ofrecimiento de contrato a mínimo cinco (5) aspirantes del actual Banco de Instructores de acuerdo con los lineamientos del numeral anterior, el Centro de Formación no obtuvo oferta de alguno de ellos, el respectivo Comité de Verificación dejará constancia de ese hecho en acta y el Centro de Formación procederá a realizar convocatoria individual para esa necesidad a través de la aplicación web de intermediación laboral de la APE, con el fin de completar el Banco de Instructores.



El empleo
es de todos

Ministerio de Educación Nacional

Las **convocatorias individuales** se adelantarán de acuerdo con las condiciones de uso que señale la APE, con base en el siguiente procedimiento:

- La necesidad de contratación debe ser registrada y publicada por el Centro de Formación en la plataforma que señale la APE, anotando toda la información que señale esa Agencia en las condiciones de uso.
- El perfil que se publique será el del diseño curricular del programa de formación profesional vigente, o el que se indique en lineamientos específicos para programas especiales como SENA Emprende Rural.
- La convocatoria permanecerá activa hasta registrar mínimo tres (3) postulaciones por contrato a suscribir, o durante mínimo dos (2) días calendario, lo que ocurra primero. Si los aspirantes que se presentaron no cumplen los requisitos, o al cabo de los 3 días no hubo aspirantes, el Centro podrá solicitar a la APE de su Regional la reactivación de la convocatoria por el mismo término, hasta que logre suplir la(s) necesidades de contratación publicadas.
- La persona que desee aspirar a través de una convocatoria individual debe estar registrada previamente en la aplicación web de la APE
- El Centro de Formación que publique la vacante habilitará en el módulo Banco de Instructores a aquellos postulados que no se encuentran en él y les notificará dicha habilitación con el fin de que estos ingresen al mencionado módulo y formalicen su aspiración en las fechas establecidas por el Centro de Formación. Con base en la información y los documentos soporte de Hoja de Vida que ingrese cada aspirante, el módulo Banco de Instructores le asignará la puntuación automática correspondiente. Quienes ya estén registrados en el Banco (con puntaje o sin puntaje definitivo) y no hayan sido contratados, podrán presentar su postulación en las convocatorias individuales siempre y cuando no sea del mismo perfil en el que ya está en el Banco; a los aspirantes que tengan puntaje definitivo en el Banco y participen en convocatorias individuales solo se les tendrá en cuenta el puntaje obtenido en la hoja de vida de la respectiva convocatoria individual.
- En cada convocatoria individual la escogencia se hará con base en la puntuación de la hoja de vida que obtengan quienes hayan registrado su aspiración oportunamente.
- Una vez terminado el proceso de selección el Centro de Formación registrará en el módulo Banco de Instructores los resultados de selección de los aspirantes, los que no cumplieron el perfil, y en caso de exclusión, los motivos que la generaron.

4.3. Las peticiones, quejas, reclamaciones y/o tutelas que se presenten por la aplicación de esta Circular serán analizadas y respondidas por cada Centro de Formación con el apoyo del equipo que designe el Subdirector dentro el talento humano que ya cuente; las relacionadas con la disponibilidad y uso de la aplicación web de la APE serán respondidas por ésta.

4.4. Cuando haya empate en la puntuación de personas a escoger como contratistas en aplicación de esta circular, se emplearán los siguientes criterios de desempate:

1. Mayor experiencia como instructor SENA (contabilizada en meses).
2. Si persiste la igualdad, mayor experiencia laboral relacionada con la especialidad a contratar.
3. Si persiste la igualdad, mayor grado de estudio relacionado con la especialidad a contratar.
4. Si persiste la igualdad el Centro realizará sorteo público del cual dejará constancia en el acta.

4.5. Comité de Verificación para la contratación de Instructores:

Cada Centro de Formación debe integrar para la contratación de Instructores del 2022 un “Comité de Verificación”, conformado por el (los) Coordinador(es) Académico(s) del Centro, el Coordinador de Formación Profesional, y uno (1) o dos (2) funcionarios designados por el Subdirector de Centro para que su integración quede impar. Para el programa SER, en este Comité debe participar además un integrante que conozca de la planeación y operacionales de este programa (Dinamizador de Centro y/o Regional).

Corresponde a este Comité verificar y acreditar el cumplimiento de las directrices impartidas en esta Circular en el respectivo Centro de Formación durante el proceso, y en especial:

- Verificar que la contratación de Instructores del Centro se realice utilizando el Banco de Instructores y recomendar al ordenador del gasto las personas a contratar cumpliendo los criterios de esta Circular.
- Revisar y certificar el cumplimiento y el uso adecuado de cada una de las opciones indicadas en esta Circular, en estricto orden de alternancia.



El empleo
es de todos

Trabajo

- Verificar y avalar que el perfil para las convocatorias individuales que va a publicar el Centro de Formación sea el del diseño curricular del programa de formación profesional vigente.
- Constatar la idoneidad (cumplimiento del perfil de idoneidad del diseño curricular) de las personas que se van a contratar.
- Apoyar la respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o tutelas que se presenten, en las que estén incluidas las actuaciones u omisiones del Comité.

Las actuaciones de este Comité constarán en actas que deben ser firmadas por todos los integrantes.

Los integrantes de este Comité deberán declararse impedidos o ser recusados, cuando recaiga sobre ellos alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por razones de parentesco u otras causales establecidas por la Ley.

La revisión y verificación de los documentos que puntúan de la hoja de vida de los aspirantes que serán llamados a prueba debe ser realizado por un equipo de trabajo diferente a este Comité, que será designado por el Subdirector de Centro de acuerdo con las necesidades del Centro.

4.6. Los Subdirectores de Centro deben entregar a la Coordinación de la APE Regional el listado de personas contratadas por perfil durante la vigencia, para formalizar su colocación en la aplicación Web de la APE.

4.7. Las dudas, interpretaciones o vacíos que se presenten durante el proceso de contratación de Instructores 2022 serán resueltas o suplidas mediante lineamientos emitidos de manera conjunta por la Dirección de Formación Profesional, la Secretaría General y la Dirección de Empleo y Trabajo; los lineamientos relacionados con las condiciones y opciones de uso de la (s) aplicación (es) web de la APE serán definidos y divulgados por esa Agencia.

4.8. Programas de formación relacionados con Covid-19:

Cada Centro debe verificar las necesidades de formación en temas relacionados con Covid-19 en su territorio, dándole prelación a los programas relacionados con la ejecución del "Plan Nacional de Vacunación"; estos programas formarán parte de las metas de formación que vaya a tener cada Centro de Formación para el 2022. Posteriormente deben programar su oferta de acuerdo con los lineamientos que señale la Dirección de Formación Profesional y establecerán las necesidades de contratación de instructores para su ejecución e inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.

Para la integración del Banco de Instructores y la escogencia de las personas a contratar para los programas de formación relacionados con Covid-19, los Centros de Formación podrán utilizar una de las siguientes opciones teniendo en cuenta las condiciones locales y/o regionales del sector de la salud y los perfiles de los respectivos diseños curriculares:

- Escoger entre los aspirantes inscritos en el Banco de Instructores a nivel nacional que cumplan con los requisitos del perfil a contratar, aunque hayan aspirado a otro perfil y/o a otro Centro de Formación, caso en el cual el Comité de Verificación del Centro definirá el(os) criterio(s) a tener en cuenta para escoger a las personas a contratar con la justificación correspondiente.
- Realizar con la articulación del despacho Regional, una o varias convocatorias con cobertura regional a través de la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo del SENA para aspirantes al Banco de Instructores de la entidad. En esta opción los Subdirectores de los Centros de Formación que necesiten contratar personal para esos programas de formación definirá en acta: i) El número mínimo de aspirantes por convocatoria o el tiempo que cada una de ellas debe durar publicada (lo que ocurra primero) y ii) Los criterios que utilizarán para escoger a sus contratistas entre los aspirantes que hayan realizado la inscripción y postulación.
- Realizar una o varias convocatorias individuales por Centro de Formación a través de la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo del SENA para aspirantes al Banco de Instructores del SENA. En este caso el Comité de Verificación del Centro definirá en acta: i) El número mínimo de aspirantes por convocatoria o el tiempo que cada una de ellas debe durar publicada (lo que ocurra primero) y ii) Los criterios que utilizarán para escoger a sus contratistas entre los aspirantes que hayan realizado su postulación.

Para ampliar las opciones de inscripción y postulación del personal de la salud al Banco de Instructores del SENA en las convocatorias mencionadas, el Subdirector de Centro podrá promoverlas ante las agremiaciones o asociaciones del sector salud.

Dirección General
Calle 57 No. 8-69, Bogotá. - PBX (57 1) 5461500
www.sena.edu.co

SENAComunica



El empleo
es de todos

Ministerio de Educación

5. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO O MISIONAL DIFERENTE A INSTRUCTOR.

Tal como lo señala el artículo 2° numeral 4°, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.9, 2.2.1.2.1.4.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (administrativo o de apoyo misional diferente a instructor) se realizará mediante la modalidad de contratación directa, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, debiendo cada ordenador del gasto de la Entidad, verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas, de lo cual debe dejar constancia por escrito.

Sólo los contratos de prestación de servicios de apoyo administrativo o de apoyo misional diferente a instructor que vayan a suscribir los Centros de Formación Profesional Integral deben aplicar lo establecido en el numeral 17 del artículo 15 del Decreto 249 de 2004, la Resolución No. 751 de 2014, la Circular 3-2014-000115 de 2014 y la Resolución No. 054 de 2018.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo indicado en el Manual de Contratación establecido por la Entidad, el pago de honorarios se realizará por periodos fijos, y en ningún caso se aplicará el pago por días o por horas. En todo caso cualquier modificación contractual deberá constar por escrito en el que se exprese la voluntad de las partes.

6. GENERALIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS NUMERALES 3, 4 Y 5.

6.1. Los ordenadores del gasto deben verificar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en los estudios previos de cada contrato a suscribir, para lo cual el área solicitante debe constatar previamente la veracidad de los documentos con los cuales se soporta la idoneidad y experiencia, la cual debe ser anexada al expediente contractual con la constancia de verificación suscrita por el funcionario que designe el Director del Área, el Jefe de Oficina, el Director Regional o el Subdirector de Centro. Para la contratación de Instructores el ordenador del gasto debe acreditar además que la persona fue seleccionada a través del Banco de instructores del SENA aplicando los lineamientos de esta Circular.

Igualmente, dentro del proceso de contratación, se deberá dar cumplimiento a la Ley 2013 de 2019 exigiendo al futuro contratista el diligenciamiento de los formatos de declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses, dentro de la plataforma del Departamento Administrativo de la Función Pública, dejando evidencia de esta revisión en la lista de chequeo (formato GTH-F-110).

6.2. Para agilizar la gestión y lograr el inicio oportuno de los programas y proyectos institucionales del año 2022, es necesario que **antes del 31 de diciembre de 2021** se realicen las siguientes actividades:

- Proyectar los Planes de Contratación de instructores (sólo para Centros de Formación).
- Aprobar el "Plan Anual de Adquisiciones 2022" de cada Regional y la Dirección General; de ser necesario este Plan podrá actualizarse en el 2022 para ajustarlo al presupuesto asignado a cada dependencia.
- Obtener la(s) autorización(es) necesaria(s) para la contratación de servicios personales, de acuerdo con la Circular 3-2014-000115 de 2014 y la Resolución 054 de 2018 (la cual se adjunta), o la que esté vigente.
- Crear los procesos precontractuales en el SECOP II, y elaborar, suscribir y subir al mismo la certificación de inexistencia de personal (artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998), indicando expresamente la causal que aplica en cada caso: "(i) En la planta no existe personal que pueda desarrollar la actividad a contratar, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones, Requisitos Mínimos y Competencias Laborales vigente en la Entidad; (ii) El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio; o (iii) Existe personal en la planta, pero éste no es suficiente".
- Elaborar, suscribir y subir al SECOP II los estudios previos para todos los contratos de prestación de servicios que tenga planeado para el 2022 cada Centro de Formación, Dirección Regional, Área y Oficina de la Dirección General, dándole prelación a los del primer semestre de 2022.
- Preseleccionar en el módulo Banco de Instructores de la APE a los aspirantes que tenga planeado contratar el Centro de Formación como Instructores, dando prelación a todos los que necesite contratar para el primer semestre de 2022.



El empleo
es de todos

Formación

- Verificar que las personas preseleccionadas para suscribir los contratos en el 2022 cumplen los requisitos y el perfil de idoneidad y experiencia, y dejar constancia de ese hecho.

En el año 2022 se deben realizar las siguientes actividades a partir de enero:

- Obtener el(los) CDP(s) inmediatamente se haga la asignación del presupuesto, teniendo en cuenta que los recursos asignados en la Apertura Presupuestal del año 2022 son para toda la vigencia.
- Recibir las ofertas escritas de las personas a contratar.
- Suscribir en el SECOP II a más tardar el 28 de enero de 2022 los contratos de prestación de servicios que se requieran para el primer semestre del año; los demás contratos de esa vigencia podrán ser suscritos una vez finalice la restricción de la Ley de Garantías Electorales.
- Registrar presupuestalmente cada contrato.
- Aprobar las garantías (cuando se requiera)
- Asignar en el módulo Banco de Instructores de la APE, el estado "Contratado" a todos aquellos aspirantes que sean contratados durante la vigencia 2022.

El listado de documentos que debe presentar cada contratista para la suscripción de los contratos a los que se refiere esta Circular se encuentra publicado en el aplicativo compromiso en el formato GTH-F-110, así como los modelos y minutas que se utilizarán en toda la Entidad para los estudios previos y los contratos de prestación de servicios personales.

La contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no podrá realizarse a través de Cooperativas o Pre-cooperativas de Trabajo Asociado, ni de otra modalidad que implique intermediación.

En el año 2022 los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se suscribirán por el término estrictamente indispensable, según las necesidades de contratación y su correspondiente justificación de cada Centro de Formación, Regional y Área u Oficina de la Dirección General. Los contratos de instructor podrán tener vigencia máxima hasta el último día del calendario académico del año 2022 y los de seguimiento a aprendices hasta el 31 de diciembre de 2022; los diferentes a Instructor no podrán exceder el 31 de diciembre del 2022.

Los recursos para la contratación de servicios personales en el 2022 se asignarán en su totalidad desde la apertura del presupuesto de esa vigencia. Por lo anterior, cada Centro de Formación, Regional, Área u Oficina debe planear y ejecutar una contratación acorde a las posibilidades presupuestales, lo registrado en el Plan de Acción, el Plan de Contratación de Instructores y el Plan Anual de Adquisiciones, teniendo en cuenta que no se harán adiciones presupuestales para este tipo de contratos.

El valor máximo de los honorarios mensuales para los contratos de prestación de servicios de instructor y de actividades diferente a instructor, serán las establecidas en las tablas de tarifas que divulgará la Dirección de Formación Profesional y la Secretaría General, respectivamente.

La Secretaría General, la Dirección de Formación Profesional y la Dirección de Empleo y Trabajo realizarán videoconferencia para explicar el alcance y aplicación de esta Circular.

Cordial saludo,

CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA
Director General

Anexos: Circular 3-2014-000115 de 2014 y Resolución 054 de 2018

VoBo: Carlos Andrés Roldán Alzate – Asesor Dirección General

Verónica Ponce Vallejo - Secretaría General

Nidia Gomez Perez - Director de Formación Profesional

Herman Fuentes – Director de Empleo y Trabajo

Oscar Julian Castaño Barreto – Director Jurídico

Elizabeth Blandon Bermudez – Dirección de Planeación y Dirección Corporativa

Proyectó: Equipo interdisciplinario SENA

Dirección General
Calle 57 No.8-69, Bogotá. - PBX (57 1) 5461500
www.sena.edu.co

SENA Comunica

Ref. ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: José Eusebio Barrero Mora // Accionado: SENA

Rad: 73001-31-05-003-2022-00066-00

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Ibagué, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniéndose en cuenta las manifestaciones realizadas por el Director Regional Tolima del SENA y con el fin de integrar en debida forma el contradictorio, así como el evitar eventuales nulidades, se dispone la vinculación de los participantes de la convocatoria del Banco de Instructores SENA 2022 N. 27470380 a la presente acción constitucional.

En consecuencia se ordena al Director del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Regional Tolima, realizar la publicación de manera inmediata de la presente providencia, copia del escrito de tutela y del auto admisorio de la misma, en el enlace web de Aspiración al Banco de Instructores SENA 2022, en su página web institucional, y certificar sobre el particular al juzgado; a fin que sea de conocimiento de todos los participantes de la convocatoria del Banco de Instructores SENA 2022 para el cargo de profesor e instructor de formación para el trabajo, y que, si es su interés hacerlo, ejerzan el derecho de defensa y contradicción, para lo cual deben allegar sus escritos a la cuenta de correo j03lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término de 1 día hábil.

Notifíquese la presente decisión a los interesados, por el medio más eficaz.

Cúmplase

El Juez,



LUIS ALFREDO CLAROS MÉNDEZ